



Universidad
Nacional
de Loja

Universidad Nacional de Loja

Facultad Jurídica, Social y Administrativa

Carrera de Derecho

Avances y limitaciones de los protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia sexual infantil detectadas o cometidas en el sistema educativo ecuatoriano.

Trabajo de Integración Curricular
previo a la obtención del título de
Abogada.

Autora:

Emily Dayan Cobos Torres

Director:

Dr. Mario Enrique Sánchez Armijos, Mg. Sc

Loja-Ecuador

2023

Loja, 26 de agosto de 2022

Dr. Mario Enrique Sánchez Armijos, Mg. Sc.

DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

CERTIFICO:

Que he revisado y orientado todo el proceso de la elaboración del Trabajo de Integración Curricular denominado “**Avances y limitaciones de los protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia sexual infantil detectadas o cometidas en el sistema educativo ecuatoriano**” previo a la obtención del título de **Abogada**, de la autoría de la estudiante Emily Dayan Cobos Torres, con **cédula de identidad Nro.1751918622**, una vez que el trabajo cumple con todos los requisitos exigidos por la Universidad Nacional de Loja para el efecto, autorizo la presentación del mismo para su respectiva sustentación y defensa.



Firmado electrónicamente por:
**MARIO ENRIQUE
SANCHEZ ARMIJOS**

.....
Dr. Mario Enrique Sánchez Armijos, Mg. Sc.

DIRECTOR DE TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Autoría

Yo, **Emily Dayan Cobos Torres**, declaro ser autora del presente Trabajo de Integración Curricular y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos, de posibles reclamos y acciones legales, por el contenido de la mismo. Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi Trabajo de Integración Curricular en el Repositorio Digital Institucional- Biblioteca Virtual.

Firma:



Firmado electrónicamente por:
**EMILY DAYAN
COBOS TORRES**

Cédula: 1751918622

Fecha: Loja, 25 de enero del 2023

Correo electrónico: emily.cobos@unl.edu.ec

Teléfono: 0989625771

Carta de autorización por parte del autor, para consulta, reproducción parcial o total y/o publicación electrónica del texto completo, del trabajo de integración curricular.

Yo, **Emily Dayan Cobos Torres**, declaro ser la autora del Trabajo de Integración Curricular denominado “**Avances y limitaciones de los protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia sexual infantil detectadas o cometidas en el sistema educativo ecuatoriano**” como requisito para optar el título de **Abogada**, autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que, confines académicos, muestre la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido en el Repositorio Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de Trabajo de Integración Curricular que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja a los veinticinco días, del mes de enero del dos mil veintitrés.

Firma: |



Autora: Emily Dayan Cobos Torres

Cédula: .1751918622

Dirección: . Esteban Godoy

Correo Electrónico: .emily.cobos@unl.edu.ec

Teléfono celular: .0999625771.

DATOS COMPLEMENTARIOS

Dirección del Trabajo de Integración Curricular: Dr. Mario Sánchez Armijos. Mg. Sc

Dedicatoria

“La satisfacción radica en el esfuerzo, no en el logro. El esfuerzo total es la victoria completa” (Mahatma Gandhi)

Como tan acertadamente sintetizó Gandhi, todo lo conseguido con esfuerzo nos proporciona enorme satisfacción. Así mismo, al haber tenido que pasar por ciertas dificultades hace que valoremos el resultado y que no sólo nos proporcione enseñanzas, sino que se quede grabado en nuestro recuerdo. Definitivamente el esfuerzo es la cuantía de la dicha en el resultado; Nada no es más importante que la lucha por alcanzar el ideal, por intentar llegar a la meta, pero nada más será la enseñanza que el camino recorrido te deja lo que verdaderamente te satisface; El resultado es un logro, un éxtasis de satisfacción, una manera de sentirse saciado por el cumplimiento de una meta; pero la grandeza y el aprendizaje está en los sabores o sin sabores que experimentamos en la lucha por el ideal; Cuando hayamos hecho todo lo posible o imposible por lograr una meta allí sabremos lo que es la victoria, un triunfo positivo o negativo, pero tengamos en cuenta que algo nuevo será parte de nosotros.

Es un privilegio poder dedicar este trabajo de integración curricular o de titulación para la obtención de mi título, en primer lugar, a Dios por darme la sabiduría y destreza necesaria, a mi familia quienes representan el pilar fundamental en mi vida, pues son quienes han conformado el ser humano que hoy en día soy, a varios de mis docentes que han conformado mi formación estudiantil, y a todos esos amigos que han sabido quedarse en el trayecto de mi vida brindándome todo su apoyo.

Agradecimiento

Quiero en primer lugar agradecer a Dios por ser mi guía espiritual, por darme la fortaleza necesaria para continuar rumbo a mis metas y objetivos.

Mi agradecimiento más fraterno a la Universidad Nacional de Loja por ser mi principal fuente de sabiduría, en la conducción de mi vida profesional. Mi eterna gratitud a la Carrera de Derecho, a sus autoridades, así como a todos aquellos docentes que han sabido orientar y compartir sus conocimientos, y experiencias como profesionales, de manera especial como el Dr. Mario Sánchez director de mi presente proyecto de investigación y a la Dra. Elizabeth Flores quienes han sido apoyo y aliento constante, desde el inicio de este trabajo de investigación hasta llegar a su culminación.

Finalmente, pero no menos importante a toda mi familia por el amor incondicional y por todo el sacrificio que realizaron mis padres autores de este logro, por permanecer a mi lado en todo momento, por su colaboración día a día, a mis amigos Betty, Adriana, Jorge, Mattia y Patricio por su motivación, paciencia y sobre todo el amor infinito que me brindaron y hacer de mí una mujer de bien.

Gracias a todos.

Índice de Contenidos

Portada	i
Certificación	ii
Autoría	iii
Carta de autorización.	iv
Dedicatoria	v
Agradecimiento	vi
Índice de contenidos	vii
• Índice de figuras	
• Índice de anexos	
1. Título	1
2. Resumen	2
2.1. Abstract	3
3. Introducción	4
4. Marco Teórico Capítulo I	10
4.1. Protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia sexual infantil	10
4.1.1. Antecedentes	10
4.1.2. Protocolo	18
4.1.2.1. Protocolos de prevención	19
4.1.2.2. Protocolos de detección	20
4.1.3. Ruta de actuación	21
4.1.3.1. Ruta de actuación ante casos de violencia intrafamiliar	21
4.1.3.1.1. Institución educativa	21
4.1.3.1.2. Familia	22

4.1.3.1.3.	Establecimiento de salud.....	22
4.1.3.1.4.	Fiscalía.....	22
4.1.3.1.5.	Dirección distrital.....	22
4.1.3.2.	Ruta de actuación frente a situaciones de violencia sexual detectados en el sistema educativo.....	23
4.1.3.2.1.	Institución educativa.....	23
4.1.3.2.2.	Familia.....	23
4.1.3.2.3.	Establecimiento de salud.....	24
4.1.3.2.4.	Fiscalía.....	24
4.1.3.2.5.	Dirección distrital.....	24
4.1.3.3.	Ruta de actuación ante casos de violencia entre estudiantes.....	25
4.1.3.3.1.	Institución educativa.....	25
4.1.3.3.2.	Familia.....	25
4.1.3.3.3.	Fiscalía.....	25
4.1.3.3.4.	Dirección distrital.....	26
4.1.4.	Protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia sexual infantil detectadas o cometidas en el sistema educativo.....	27
4.1.5.	Protocolo entrevista forense para niños víctimas de violencia sexual.....	28
Capítulo II	30
4.2.	Violencia sexual infantil.....	30
4.2.1.	Violencia.....	30
4.2.2.	Tipos de violencia.....	32
4.2.2.1.	Violencia física.....	32
4.2.2.2.	Violencia psicológica.....	34
4.2.2.3.	Violencia sexual.....	35
4.2.2.3.1.	Tipos de violencia sexual.....	39

4.2.3.	Ámbitos de violencia.....	46
4.2.3.1.	Ámbito público.....	47
4.2.3.2.	Ámbito privado	49
4.2.4.	Sistema de protección integral	51
4.2.4.1.	Conformación del sistema de protección integral	52
4.2.4.2.	Finalidad	53
4.2.4.3.	Institucionalidad.....	55
4.2.5.	Sistema de protección integral para niños y niñas y adolescentes	57
4.2.6.	Definiciones y conceptos de niño, niña y adolescentes.....	59
4.2.7.	Niñas y niños como sujetos de derechos	60
4.2.8.	Niños y niñas como grupos de atención prioritaria	62
4.2.9.	Interés superior del niño niña y adolescentes en casos de violencia sexual	65
5.	Metodología	67
5.1.	Alcance de la investigación.....	67
5.2.	Tipo de investigación	67
5.3.	Métodos.....	68
5.3.1.	Inductivo	68
5.3.2.	Método analítico – sintético.....	69
6.	Resultados	70
7.	Discusión	77
7.1.	Verificación de objetivos	78
7.1.1.	Objetivo general	78
7.1.2.	Objetivos específicos	79
7.1.3.	Hipótesis	79
7.2.	Ideas a defender.....	80
8.	Conclusiones	81

8.1.	Conclusiones	81
9.	Recomendaciones	83
10.	Bibliografía	84
11.	Anexos	93
11.1.	Anexo 1. Certificación de traducción de Abstract	93
11.2.	Anexo 2. Oficio de aprobación y designación de director del trabajo de integración curricular	94
11.3.	Anexo 3 Certificación del tribunal de grado	95

Tabla de figuras

línea de tiempo 1	26
línea de tiempo 2	28

Índice de Anexos

11.1. Anexo 1. Certificación de traducción de Abstract.....	93
11.2. Anexo 2. Oficio de aprobación y designación de director del trabajo de integración curricular.....	94
11.3. Anexo 3 Certificación del tribunal de grado.....	95

1. Título

Avances y limitaciones de los protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia sexual infantil detectadas o cometidas en el sistema educativo ecuatoriano.

2. Resumen

La investigación surge frente a la necesidad de analizar la política pública desde la especificidad de protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia sexual infantil, detectada o cometida en el sistema educativo ecuatoriano, cuyo marco jurídico es de obligatorio cumplimiento, su objetivo fue examinar los alcances y limitaciones de estos instrumentos en la prevención y detección temprana de la violencia sexual infantil. Desde un nivel exploratorio, frente un exiguo estado del arte, se planteó una estrategia con corte de “revisión bibliográfica”; la recopilación, organización, sistematización e integración de las referencias bibliográficas, así como el análisis sistemática develó que, la falta de capacitación, sobrecarga laboral y el desconocimiento, impide una efectiva detección de víctimas infantiles, sujetos de derechos a quienes el Estado en garantía del interés superior debe precautelar su desarrollo integral, protección especial y una vida libre de violencia.

Palabras clave: Política pública, protocolo, ruta de actuación, sistema educativo, violencia sexual infantil.

2.1. Abstract

The research arises from the need to analyze public policy from the specificity of protocols and routes of action in situations of child sexual violence, detected or committed in the Ecuadorian educational system, whose legal framework is mandatory, its objective was to examine the scope and limitations of these instruments in the prevention and early detection of child sexual violence. From an exploratory level, faced with a meager state of the art, a strategy with a “bibliographic review” cut was proposed; the compilation, organization, systematization and integration of the bibliographical references, as well as the systematic analysis developed that, the lack of training, work overload and ignorance, prevents an effective detection of child victims, subjects of rights to whom the State in guarantee of the superior interest must safeguard their integral development, special protection and a life free of violence.

Keywords: Public policy, protocol, course of action, educational system, child sexual violence.

3. Introducción

La violencia sexual que se vive en el Ecuador es sin duda una de las peores formas de afectación a los niños, niñas y adolescentes, es por eso que la comunidad ecuatoriana debe asumir retos para prevenir y erradicar esta problemática que se manifiesta de forma silenciosa afectando a toda la sociedad y dejando notar las falencias que tiene el Estado ecuatoriano.

Ecuador, al igual que otros países a nivel mundial se ve afectado por la problemática de violencia sexual infantil, en 2022 cerca del 65% de casos fueron cometidos por familiares directos y personas cercanas a las víctimas; del total de casos solamente uno de cada cuatro es denunciado, sea por temor a represalias que se puedan cometer en su contra, secuelas emocionales y/o los procesos que en ciertas ocasiones genera revictimización, hacen que este tipo de delitos queden en completo silencio, consecuentemente en la impunidad, afectando significativamente el desarrollo integral de las niñas y niños (UNICEF, 2022). “En el Ecuador, el 56% de niños, niñas y adolescentes han ingresado a instituciones de acogimiento por causa y efectos de la violencia” Para (Vallejo Vallejo, 2020).

Ecuador cuenta con un marco constitucional y legal para la protección de niños y niñas víctimas de violencia sexual, constituyéndose esta una de las peores formas de violencia, la cual se desarrolla tanto en el ámbito privado y público, siendo el más recurrente el familiar, debiendo ser denunciados por cualquier persona o institución.

Si bien es cierto que existen protocolos y rutas de actuación frente a los delitos sexuales en contra de niñas y niños, los mismos se encuentran plenamente identificados, estos no son aplicados y respetados, puesto que el incremento de casos de delitos de abuso sexual cada vez va en aumento, con todas los efectos perjudiciales que esto genera a los menores, por lo cual es importante, que estos protocolos y rutas no permanezcan en letra muerta, sino más bien sean aplicados y poder identificar dichos delitos resulta relevante.

Con el fin de orientar en la detección de situaciones de riesgo. Es necesario abordar diferentes situaciones de índole sexual como la negligencia de los padres en el cuidado y protección de los hijos dentro del núcleo familiar lo que ha ocasionado que se produzcan los diferentes tipos de abuso sexual infantil, así como también, violencia física, violencia psicológica y violencia sexual.

Al presentarse un caso de abuso o violencia sexual en una institución, es deber de todo el personal de dicha institución educativa, poner en conocimiento de la Fiscalía General del Estado, teniendo en cuenta que el no proceder con la denuncia correspondiente a sabiendas de que se produzca tal vulneración de los derechos de determinado menor, se configura una infracción por omisión de conformidad al Art. 17 del Código Orgánico Integral Penal.

Aproximadamente un 75% de los casos nunca son denunciados y los que sí lo son lamentablemente el 50 % nunca se llega a confirmar el delito, por lo tanto, queda un agresor libre y una víctima que seguirá siendo victimizada, hay evidencia que demuestra que el maltrato físico y el abuso sexual infantil puede verse en generaciones sucesivas en la familia convirtiéndose en un ciclo de abuso constante, siéndolo inclusive como algo normal para quienes son las víctimas.

Al abuso sexual infantil se le debe otorgar una especial importancia, ya que tiene fuertes repercusiones en sus diferentes dimensiones socio culturales del ser humano, estas suelen estar individualizadas en los contextos donde se produce.

Al ser los centros educativos escenarios apropiados para socializar, estos tienen como responsabilidad la educación, fomentar las habilidades y competencias personales, generar habilidades sociales e intelectuales, por eso es necesario la protección y cuidado de los niños, niñas y adolescentes tanto en el ámbito familiar como en el educativo, garantizando su pleno

desarrollo tanto físico como emocional e intelectual que les permiten llegar al éxito en su proceso académico en cada nivel que este se desarrolle. Pero este rol no solo es responsabilidad de los centros educativos, la familia también se convierte en un medio por el cual el estudiante recibe la suficiente motivación para lograr el desarrollo de su carrera educativa, la cual formara unos profesionales con pensamiento crítico, expresivos y participativos, pero sobre todo que aporten significativamente en el medio en que se desenvuelven. Pero el entorno familiar muchas de las veces se desarrollan de una forma atípica, es decir, que los niños, niñas y adolescentes reciben comportamientos tipificados en el abuso infantil y violencia sexual, lo cual reduce significativamente su capacidad para aprender y relacionarse en el entorno académico y social.

La violencia sexual infantil es un flagelo que requiere la atención integral del sistema judicial ecuatoriano y de la sociedad en general para prevenir y luchar contra todo tipo de violencia infantil, para que así mismo se pueda garantizar el goce de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

La investigación del abuso sexual contra los niños es compleja, ya que sigue siendo un tabú y es difícil de revelar en muchos entornos. Los retos metodológicos incluyen, por ejemplo, la variación de las definiciones de lo que constituye “abuso” y lo que se considera “niñez” y la cuestión de si se deben tener en cuenta las diferencias de edad o de poder entre víctima y victimario. Hay también retos éticos para investigar el abuso sexual en niños. A pesar de ello, está claro que el abuso sexual en la niñez se produce en todos los países donde ha sido estudiado rigurosamente. (Organización mundial de la salud, 2013)

Es pertinente establecer el concepto de niñas, niños y adolescentes conforme a la definición de Gonzales Burboa & Valdebibenito la infancia es la época en la que los niños y niñas tienen que estar en la escuela y en los lugares de recreo, crecer fuertes y seguros de sí

mismos y recibir el amor y el estímulo de sus familias y de una comunidad amplia de adultos. Es una época valiosa en la que los niños y las niñas deben vivir sin miedo, seguros frente a la violencia, protegidos contra los malos tratos y la explotación. Como tal, la infancia significa mucho más que el tiempo que transcurre entre el nacimiento y la edad adulta. Se refiere al estado y la condición de la vida de un niño, a la calidad de esos años. (Valdebenito & Burboa, 2016)

Con base en lo mencionado anteriormente, podemos decir que si bien es cierto los derechos de las niñas, niños y adolescentes entre otros consiste en asistir a la escuela, recibir una buena alimentación, vestimenta, un sitio seguro donde vivir, el cuidado permanente de sus padres, la protección por parte del Estado, todo esto resulta muy bien en teoría, pero como es el caso en nuestro país y en la mayoría de los Estados existen muchos vacíos legales o problemas burocráticos, de presupuesto, políticas públicas ineficientes que muchas de las veces no aseguran el cumplimiento de estos derechos, por lo tanto el desarrollo más importante de una persona comienza desde la infancia teniendo mejores condiciones de vida y un futuro comprometedor.

La adolescencia en especial, es una etapa posterior a la infancia que presenta otro tipo de desarrollo y características, por lo que Pineda y Aliño definen a este grupo como "una etapa entre la niñez y la edad adulta, que cronológicamente se inicia por cambios puberales y que se caracteriza por profundas transformaciones biológicas, psicológicas y sociales, muchas de ellas generadoras de crisis, conflictos y contradicciones, pero esencialmente positivos" (Valdebenito & Burboa, 2016).

La etapa de la adolescencia viene cargada de un sin fin de cambios no solo biológicos, sino también psicológicos, ya que la manera de pensar del que antes era niño, empieza a cambiar y a ver el mundo de una manera más clara, obviamente no todos sufren los mismos cambios, ya que esto depende mucho del entorno en que crecieron y de las personas que las

rodean, es por eso que se debe asegurar un entorno sano para que el desarrollo de los adolescentes este lleno de aspectos positivos y se potencien sus capacidades.

El objetivo general que se planteó para la realización de esta investigación fue: “Examinar los protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo como mecanismo para la detección temprana y protección de violencia sexual infantil en Ecuador”. Asimismo, los objetivos generales planteados fueron: 1) Caracterizar los protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo ecuatoriano. 2) Identificar los alcances y limitaciones de los protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo para la detección temprana y protección de violencia sexual infantil en Ecuador.

El problema científico planteado a manera de interrogante fue: ¿Cuáles son los alcances y limitaciones de los protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo en la detección y protección de la violencia sexual infantil en Ecuador?

Finalmente, el presente trabajo justifica su desarrollo, a más de ser un requisito previo a la obtención del título de grado, a la contribución al problema antes planteado, ya que se trabajó con una problemática socio jurídica, en torno a los protocolos y rutas de actuación frente a casos de violencia sexual infantil detectadas o cometidas en el sistema educativo, buscando determinar los avances y limitaciones referente al objetivo para lo cual fueron creados.

Resulta de especial interés conocer cuáles son los mecanismos idóneos para identificar a posibles víctimas de abuso o violencia sexual, además los tipos de conductas que presentan los niños dentro de las instituciones y ver si estas son víctimas de abuso sexual dentro del

núcleo familiar y adoptando medidas que permitan detectar este tipo de violencia sexual y establecer mecanismos que reparen integralmente a las víctimas.

La investigación surgió de la necesidad de estudiar los protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia sexual detectadas o cometidas dentro del sistema Educativo Ecuatoriano, en el marco del desarrollo del proyecto de investigación que viene desarrollando la carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Loja, en su fase exploratoria se busca establecer un marco teórico conceptual referente al tema planteado y vislumbrar la baja producción científica en torno al tema.

Al finalizar la investigación se contribuirá en la ampliación del conocimiento científico de un tema poco estudiado proporcionando información para futuras investigaciones y dejando la base investigativa para los niveles de investigación consecuentes para el proyecto, para que esta información sea útil para toda la comunidad educativa y en general para la sociedad ecuatoriana.

4. Marco Teórico

Capítulo I

4.1. Protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia sexual infantil

4.1.1. Antecedentes

El Estado Ecuatoriano como garantista pleno de derechos, fundamentalmente de los grupos de atención prioritaria, como lo refiere el Art. 35 de la Constitución (2018), esto es:

Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad. (Asamblea Nacional, 2008, pág. 18)

Para efectos de esta investigación, como población objeto de estudio, de la problemática en torno a la violencia sexual infantil, ciertamente, los niños, niñas como sujetos de protección, requieren una atención especial, promoviendo de forma prioritaria el desarrollo integral, y el ejercicio pleno de derechos; atendiendo al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

En este contexto, el Ministerio de Educación, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), tiene la responsabilidad de garantizar el desarrollo holístico e integral de niñas, niños; cuanto más al referir al derecho a vivir una vida libre de violencia. Para ello, las normas, estructuras y prácticas de intervención y prestación de servicios tienen que realizarse de forma especializada, oportuna, eficiente y articulada.

Generando espacios de interacción, de ejercicio de derechos y convivencia pacífica entre docentes, familia y estudiantes. Por ello, mediante el convenio cuadripartito entre:

- Ministerio de Educación
- Consejo de la Judicatura
- Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos y,
- Fiscalía General del Estado,

Quienes buscan garantizar espacios educativos libres de violencia por medio de la prevención, atención, protección, investigación y restitución inmediata de los derechos vulnerados, evitando la revictimización de quien haya sufrido cualquier tipo de violencia (Ministerio de Educación del Ecuador, 2020). El instrumento denominado “Protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo”, el Ministerio de Educación ha actualizado este documento, siendo así una versión inicial generada en el año 2017, su última edición fue revisada por parte de organizaciones de la sociedad civil (OSC), con el propósito de contar con observaciones de distintos contextos y realidades a nivel territorial, ya que son las OSC las que conocen y actúan ante casos específicos de vulneraciones de derechos. Posteriormente, fue validado por las instituciones del Estado que pertenecen al Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia:

- Fiscalía General del Estado (FGE)
- Consejo de la Judicatura (CJ)
- Defensoría Pública
- Defensoría del Pueblo
- Consejo Nacional de Igualdad de Género (CNIG)
- Consejo Nacional de Igualdad Intergeneracional (CNII)
- Ministerio de Salud Pública (MSP) y,

- Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES)

En este contexto, la prevención integral es entendida como toda acción que evite que los eventos riesgosos se presenten y que informe a la comunidad educativa para tomar decisiones de manera responsable. El instrumento ofrece una perspectiva teórica sobre la violencia y su categorización, con el fin de orientar en la detección de situaciones de riesgo. También aborda diferentes tipos de violencia, como:

- Negligencia
- Violencia física
- Violencia psicológica y
- Violencia sexual.

A esta última se le otorga una especial importancia, por considerar que tiene fuertes repercusiones en la dimensión personal y sociocultural del ser humano, ya que suele estar invisibilizada en los contextos donde se produce. Es frecuente que niños, niñas y adolescentes que han vivido casos de violencia sexual presenten dificultades, ya sea como víctimas o como causantes de la agresión (Ministerio de Educación del Ecuador, 2020). En definitiva, los protocolos guían la actuación de la comunidad educativa frente a situaciones de violencia, garantizando el interés superior de los niños y niñas.

Los lineamientos de actuación definidos para acompañar a estudiantes, familiares y equipo docente ante la detección de un caso de violencia, siempre en el marco de la protección integral y la no revictimización incluye el trabajo con quien agrede, cuando también es estudiante.

Respecto al ámbito y población objetivo el documento es de aplicación obligatoria para todas las instituciones educativas fiscales, municipales, fisco misionales y particulares, en todos sus niveles del Sistema Nacional de Educación; es aplicable en todos los programas de educación especializada e inclusiva, así como todas las modalidades y en todos los programas

educativos que genere el Ministerio de Educación. Finalmente, brinda lineamientos y acciones que deben implementar:

- Las autoridades de la institución educativa
- El equipo de profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE)
- Docentes y,
- Personal administrativo y de servicio.

Su objetivos es establecer lineamientos de actuación para todas las personas que conforman la comunidad educativa, frente a situaciones de hechos de violencia cometidos o detectados en el ámbito educativo, mediante la aplicación de acciones y directrices, con el fin de garantizar la prevención, atención especializada y oportuna, protección y restitución inmediata de los derechos vulnerados, evitando la revictimización, fortaleciendo el proceso de prevención y acompañamiento a la persona agresora, cuando se trate de estudiantes. (Ministerio de Educación, 2020)

Respecto a los enfoques que se encuentra transversalizados sustenta su abordaje en los siguientes enfoques.

- Enfoque de derechos
- Enfoque de género
- Enfoque intergeneracional
- Enfoque intercultural
- Enfoque inclusivo
- Enfoque pedagógico
- Enfoque restaurativo

La investigación cuenta con varios antecedentes que han sido seleccionados en función del tema a investigar y sus variables, tales como:

El trabajo de investigación titulado “Manejo de la violencia entre pares. Diseño de talleres dirigidos al DECE y a los docentes de la Unidad Educativa “Atenas School”, Quito, 2019”, al finalizar la investigación la autora indica como la información recolectada permitió identificar y resaltar los aspectos que se encuentran alrededor de esta problemática denominada “violencia entre pares”. Los diversos lugares y agresiones que se manifiestan de forma observable, evidencian que en todos los lugares se dan estos episodios de violencia entre pares, sin embargo son los pasillos, el recreo, y el aula los lugares en los que se registran mayores agresiones de violencia verbal; en cuanto a las agresiones no verbales, estas tienen una mayor incidencia en el aula de clases y en el recreo y, por último, daños físicos y psicológicos se manifiestan con mayor incidencia en los pasillos y con menor incidencia en el aula y el recreo. Por otro lado, no se registró incidencia de violencia entre pares en la entrada o salida de la institución y en sus exteriores. Además, la investigadora indica que tanto docentes y la psicóloga de la Unidad Educativa Atenas School, consideran que sí conocen sobre el tema y tienen información sobre el bullying, pero pese a esto la mayoría de encuestados no tienen la seguridad de poseer las herramientas necesarias para manejar esta problemática. (Revelo, 2019).

Por su parte, para López Salas (2021), una vez concluida la labor investigativa sostiene que la violencia sexual es un acto reprochable desde cualquier punto de vista, pero lo es aún más si en este la víctima es un niño, niña y/o adolescente en el contexto educativo, puesto que los Estados deben encargarse de impedir que este tipo de actos se lleven a cabo en espacios en los cuales debe imperar un ambiente sano y afectivo en el cual se pueda llevar a cabo el proceso de enseñanza aprendizaje que conduzca a promover y favorecer el desarrollo de habilidades y competencias en los educandos. La violencia sexual es una forma de transgredir los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes y una clara muestra de que el Estado ecuatoriano debe diseñar e implementar políticas públicas más efectivas, encaminadas a erradicar esta

problemática social que afecta un sector de la población vulnerable, que demanda una protección integral, en un contexto en el que debe imperar la paz para que se pueda dar un proceso educativo exitoso. El autor refiere el caso particular de Paola Albarracín interpuesto por ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en contra del Estado ecuatoriano, aseverando:

Ventila uno de los problemas que afecta a la niñez y adolescencia en el entorno escolar y que constituye una violación sistemática a todos los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por la República vinculados a la protección de niños, niñas y adolescentes. (López Salas, 2021)

El mismo autor menciona que en la actualidad existe un documento emitido por el Ministerio de Educación llamado “Protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo” que debe ser objeto de constantes revisiones para su mejoramiento y adaptación a las nuevas realidades y que efectivamente garantice una protección integral de esta población.

Por su parte, (Alvaro & Ortega, 2020), en su trabajo de investigación, pudo analizar al abuso sexual en la infancia a la luz del psicoanálisis de orientación lacaniana junto a las posibilidades de intervención y límites dentro de las instituciones educativas en Ecuador, para ello examinó la categoría del abuso sexual en la infancia dentro del psicoanálisis de orientación lacaniana junto a los posibles modos de goce del pedófilo en la estructura perversa; a la par, pudo explicar las posibilidades de intervención a partir de la ética del psicoanálisis lacaniano que busca reconocer al sujeto niño o niña con la posibilidad de brindar un tratamiento al sufrimiento que genera la violencia del abuso sexual. La autora consideró que es necesario pasar del lugar de víctima, que podría colocar a un niño o niña en el anonimato de los procesos burocráticos, al lugar de sujeto en tanto se reconoce y se otorga un espacio de tratamiento a ese sufrimiento que impacta la vida de un niño o niña. Es indispensable reconocer a ese niño o niña

como sujeto pues la lógica, más allá del cumplimiento de los procesos legales, es posibilitar cierta garantía para que el sufrimiento de esa persona tenga un espacio de escucha.

El psicoanálisis lacaniano otorga y devuelve la palabra al sujeto para que sea éste quien hable de lo que causa ese dolor y malestar subjetivo. Es necesario interrogar la posibilidad de hacer del lugar de víctima un destino pues, más allá de ese lugar, es posible que el mismo sujeto niño o niña cree nuevas condiciones para hacer un poco más vivificante su propia vida: bordear el trauma, comprender la repetición del goce, brindar diques a lo que se pueda desbordar de la misma repetición sintomática, poner palabras a lo que no se logra comprender y, hacer algo con lo no puede colocarse en palabras. Este trabajo ha permitido también evidenciar los límites con los que se topa un psicólogo/a de orientación lacaniana en su ejercicio dentro de una institución educativa. Evidentemente no es posible, desde lo que dispone el modelo de funcionamiento de los departamentos de consejería estudiantil, mantener una práctica terapéutica sostenida, pues es una acción que debe ser derivada para involucrar a un profesional externo en el área. Sin embargo, en el trabajo entre varios, se podría posibilitar un andamiaje que responda a una lógica de atención frente al malestar de un niño o niña, por ejemplo, manteniendo abierto el espacio de escucha para ese sujeto dentro de su contexto educativo. (Alvaro & Ortega, 2020)

Asimismo, en el trabajo titulado “Analizar cómo el informe del departamento de consejería estudiantil del ministerio de educación; vulnera el debido proceso, en los casos de connotación sexual”, se evidencia que las facultades de los Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) del Ministerio de Educación desarrolladas en la Ley de Educación y su reglamento no están desarrollados de manera clara, concisa y limitada, dando origen a que se puedan dar ambigüedades al momento de su ejercicio para realizar los diversos actos de su responsabilidad, por lo tanto, se debe mejorar estas normas, a fin de proteger los intereses de estudiantes y también docentes. La investigadora pudo determinar que es de suma importancia

del informe que es elaborado por el Departamento de Consejería Estudiantil del Ministerio de Educación, comprobándose y alcanzándose este objetivo con la realización de las encuestas y entrevistas señaladas en el capítulo III de esta investigación. Este informe debe ser realizado por los profesionales Psicólogo Clínico, Psicólogo Educativo y Trabajador de Bienestar Social, que puedan de manera conjunta investigar e indagar con las víctimas de connotación sexual a fin de determinar la veracidad de los hechos con el fin de que sea garantizado el debido proceso. (Ortega & Cortázar, 2020)

Finalmente, (Layana & Gualli, 2019) considera que el nivel de conocimiento de los protocolos de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el ámbito educativo, es mayoritariamente insatisfactorio, tanto en los profesionales de la educación de la Unidad Educativa Julio Verne como en la Unidad Educativa “Municipal Sucre”. Situación que ubica a ambas instituciones en el escalafón más bajo de acuerdo a los niveles de calificación del desempeño docente (Ministerio de Educación, 2012). Su estudio identificó que en ambas instituciones educativas existe una gran cantidad de profesionales de la educación que desconoce información importante sobre los ejes; detección, intervención, derivación y seguimiento, tal como: señales de alerta, cuáles son las rutas de denuncia, el tiempo máximo para realizar una denuncia, cómo realizar un abordaje oportuno a víctimas de violencia, instancias a las que se debe derivar de acuerdo a la gravedad del hecho y al tipo de violencia. Además, de cómo realizar el acompañamiento respectivo a estudiantes víctimas.

El nivel de aplicación de los protocolos de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el ámbito educativo, es mayoritariamente insatisfactorio, tanto en los profesionales de la educación de la Unidad Educativa Julio Verne como en la Unidad Educativa Municipal Sucre, de acuerdo con la escala de calificación del desempeño docente (Ministerio de Educación, 2012). Acciones como la constatación de indicadores de violencia, correcta construcción de informes, identificación de factores de riesgo, escucha activa,

contención emocional, principio de confidencialidad, casi no se practican en ambas instituciones educativas, debido a la escasa aplicación de los ejes de acción.

Como semejanza principal se debe mencionar que existe un dominio del nivel de conocimiento y aplicación insatisfactorio en ambas instituciones educativas. En cuanto a las diferencias se debe mencionar que: en la Unidad Educativa Julio Verne existe un mínimo registro de nivel de conocimiento excelente en lo que se refiere al protocolo de acoso escolar y/o violencia entre pares, y al protocolo de violencia en contra del personal de la institución educativa. En lo que respecta a nivel de aplicación del protocolo de violencia sexual existe un mínimo nivel de aplicación bueno. Existe un mínimo registro de nivel de conocimiento excelente en el protocolo de violencia intrafamiliar o maltrato institucional únicamente en la Unidad Educativa Municipal Sucre. No existen diferencias significativas en lo que respecta al resto de niveles de conocimiento y aplicación. (Layana & Gualli, 2019, pág. 148)

4.1.2. Protocolo

Los protocolos son un manual de procedimiento donde se describen los elementos esenciales que llevan a cabo una investigación en curso, dentro de este estudio podemos encontrar los objetivos, el diseño del estudio, los sujetos de prueba, que tipo de métodos son empleados, que procedimiento se van a llevar a cabo entre otros. Así mismo tiene un riguroso seguimiento de las pautas que resultaron dentro de la investigación donde se garantiza que los datos obtenidos sean útiles dentro del desarrollo del proyecto.

Sierra Sánchez & Sotelo González nos definen que los protocolos son aquellas manifestaciones externas e internas de las estructuras del poder y es el instrumento que permite que el orden y la eficacia comunicativa organizacional se hagan presentes en el correcto desarrollo de determinados actos públicos y privados. A pesar de su creciente importancia, esta disciplina aún busca el lugar que desde nuestro punto de vista le

corresponde en un triple nivel: científico, profesional y académico. A través de la técnica del método de investigación Delphi hemos tratado de recabar las opiniones de una serie de expertos en materia de protocolo con el objetivo de identificar teorías y tendencias al respecto de esta disciplina propia de las ciencias sociales (Sierra Sánchez & Sotelo González, 2008, pág. 1)

Las manifestaciones dentro del protocolo están descritas y clasificadas como externas e internas en lo que se conoce como estructura del poder, el mismo que permite la efectividad de la comunidad organizacional para que a través de este se den a notar el correcto desarrollo de los actos públicos y privados. Aunque su importancia ha estado en constante aumento, el objetivo principal de esta disciplina aún está queriendo definirse debido a que para este se toman en cuenta no solo consideraciones profesionales y académicas, sino que también científicas. Destaca el método de investigación Delphi, ya que con él se ha conseguido recabar una lista de opiniones de expertos que han podido tener una idea clara en lo que respecta a la materia de protocolo para así poder reconocer las diferentes teorías que orbitan sobre ella y su incidencia en las materias sociales.

4.1.2.1. Protocolos de prevención

Se conoce acerca de los protocolos de prevención favorablemente y ayudan a evitar problemas futuros dentro de una determinada sociedad, esto se da al mismo tiempo que los individuos tengan en cuenta cuáles son los riesgos y consecuencias que se llevaría a no ver las señales a tiempo.

En el presente protocolo de atención integral de la familia nos habla acerca de las acciones integrales de promoción, y prevención en el marco del modelo de atención radica en el trabajo conjunto entre prestadores de servicio, actores comunitarios y amplia participación social de la ciudadanía, donde cada uno/a tiene un rol protagónico que cumplir. La red de actores incluye organizaciones comunitarias, asociaciones, servicios de salud, justicia,

educación, ONGs locales, grupos de mujeres, gobiernos locales, entre otros. Las actividades de promoción y prevención deben incluir el enfoque de derechos y pueden realizarse en los espacios de las unidades de salud, las escuelas, el barrio, y otros espacios de convocatoria y participación social, considerando a los diversos actores involucrados.

4.1.2.2. Protocolos de detección

Cuando los casos de violencia no son detectados su resultado llega a ser devastador, por ello, se han creado protocolos de detección en donde podemos ver si un menor está pasando por casos de violencia y determinar su resultado.

Las nociones para detectar tempranamente la violencia con el fin de prevenirla o evitar que haga mayor daño; y por otro lado, la información para facilitar la comprensión de los procedimientos que se deben seguir para salvaguardar los derechos del niño, niña o adolescente que ha sido víctima de violencia, por lo tanto, en el presente documento incluye una visión integral del fenómeno de la violencia y apuesta por el trabajo coordinado entre las familias, la sociedad y el Estado, para construir un entorno de plena justicia y de Paz (Defensoría del Pueblo, 2016, pág. 4).

Una de las principales causas por las cuales la violencia física y psicológica sigue siendo un tema de lucha constante para la sociedad, se debe a la falta de información que no brinda el estado ya que en los en la mayoría de los casos la gente no puede identificar las alertas que dan las víctimas cuando sufren alguna clase de violencia, así mismo esta falta de información a la gente da un desconocimiento de los procedimientos que debemos tomar y como debemos actuar al momento que se susciten hechos o alertas de violencia, junto al la falta de interés y empatía por parte de la sociedad para que este problema se pueda erradicar, dan como resultado que este problema a través de los años en vez de que se minimice, se creen tasas altas de violencia sobre todo en niños y mujeres, que son el grupo de personas a las que el estado debe garantizar un entorno de vida digna, lleno de seguridad, justicia y paz.

4.1.3. Ruta de actuación

Se puede decir que las rutas de actuación vienen hacer herramientas para la protección de derechos, dentro de un sistema de las entidades tanto públicas y privadas podemos encontrar que es un conjunto de pasos a seguir si se ha vulnerado un derecho de los niños, niñas y adolescentes.

Brindar una herramienta técnica a los organismos y entidades públicas y privadas para que conozcan cuál es el camino a seguir y aseguren la protección integral de niñas, niños y adolescentes (NNA) ante la amenaza y/o vulneración de sus derechos. (Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de Niñez y Adolescencia del DMQ, 2018, pág. 12)

A la fecha existen 5 rutas de actuación frente a situaciones de violencia, de las cuales solamente se estudiaron 3 por su relación con la violencia, con énfasis en la violencia sexual, materia de investigación del presente trabajo.

4.1.3.1. Ruta de actuación ante casos de violencia intrafamiliar

4.1.3.1.1. Institución educativa

- a) Comunidad educativa: Detecta un presunto caso de violencia física, psicológica a negligencia contra una niña, niño o adolescente cometido por un miembro de la familia, pareja o cualquier persona adulta que esté fuera del contexto educativo. Realiza informe de reporte de hecho de violencia. Remite a DECE y/o a la autoridad educativa.
- b) DECE: Física, niño o Acompaña, interviene, deriva y da seguimiento la presunta víctima. Planifica estrategias de prevención dentro de la institución educativa. De ser necesario, realiza el informe técnico del hecho de violencia.
- c) Autoridad educativa: Garantiza el cumplimiento de los protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia y de las medidas de protección dispuestas por la

autoridad competente. Denuncia situaciones de violencia en la Fiscalía General del Estado. Pone en conocimiento de la Dirección Distrital

4.1.3.1.2. Familia

- Garantiza el bienestar y protección integral de los niños, niñas y adolescentes en corresponsabilidad y apoyo a la institución educativa.
- La madre, padre o representante legal acompaña a la niña, niño o adolescente al establecimiento de salud más cercano (acompañamiento psicológico y/o médico).

4.1.3.1.3. Establecimiento de salud

- Denuncia situaciones de violencia en la Fiscalía General del Estado

4.1.3.1.4. Fiscalía

- Realizará un informe de reporte de hecho de violencia (relato literal de la presunta víctima o una tercera persona) y remite a DECE o autoridad educativa

4.1.3.1.5. Dirección distrital

- La dirección distrital pone en conocimiento de la junta cantonal de protección de derechos para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- La comunidad educativa y la dirección distrital deben promover la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo.
- La dirección distrital otorga inmediatamente medidas de protección a favor del estudiantado.
- Coordinar con la junta cantonal de protección de derechos
- La unidad de Asesoría jurídica de la dirección distrital debe realizar el respectivo seguimiento del proceso penal y el proceso ante la junta cantonal de protección de derechos.

4.1.3.2. Ruta de actuación frente a situaciones de violencia sexual detectados en el sistema educativo

4.1.3.2.1. Institución educativa

- a) Comunidad educativa: Detecta un presunto caso de violencia sexual contra una niña, niño o adolescente cometido por un miembro de la familia, pareja o cualquier persona oculta que este fuera del contexto educativo. Realiza el informe de reporte de hecho de violencia y remite a DECE y/o a la Autoridad Educativa, siempre y cuando no sea la persona agresora.
- b) DECE: Realiza un acompañamiento al estudiantado. Acompaña, interviene, deriva y da seguimiento tanto a la presunta víctima como al alumnado en caso de ser necesario. Realiza el plan de acompañamiento y restitución de derechos. Planifica estratégicamente de prevención dentro de la institución educativa. De ser necesario, realiza el informe técnico del hecho de violencia.
- c) Autoridad educativa: Garantizar el cumplimiento de los protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia y de las medidas de protección frente a situaciones de violencia y de las medidas de protección dispuestas por las autoridades competentes. Denuncia situaciones de violencia en la Fiscalía General del Estado. Pone en conocimiento de la dirección distrital. Si es violencia sexual entre estudiantes pone mediante en conocimiento de la dirección distrital y sustancia al proceso disciplinario de acuerdo con lo establecido en el reglamento general de la LOEI.

4.1.3.2.2. Familia

- Garantizar el bienestar y protección integral de los niños, niñas y adolescentes en corresponsabilidad y apoyo a la institución educativa.

4.1.3.2.3. Establecimiento de salud

- La madre, padre o representante legal acompaña a la niña, niño o adolescente al establecimiento de salud más cercano (acompañamiento psicológico y/o médico)

4.1.3.2.4. Fiscalía

- Realiza un informe de reporte de hecho de violencia (relato literal de la presunta víctima o una tercera persona) y remite al DECE y autoridad educativa

4.1.3.2.5. Dirección distrital

- La dirección distrital pone en conocimiento de la junta cantonal de protección de derechos para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- La dirección distrital verifica que todos los casos de violencia sexual estén denunciados en Fiscalía.
- La comunidad educativa y la dirección distrital deben promover la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo.
- La dirección distrital otorga inmediatamente medidas de protección a favor de los estudiantados.
- Informa y asesora a la familia.
- Coordina con los de las juntas cantonales de protección de derechos.
- En caso de que el presunto agresor/ra sea estudiante, remitir a la JCPD y emitir acciones educativas disciplinarias LOEI.
- La unidad de asesoría jurídica de la dirección distrital debe realizar el respectivo seguimiento del proceso penal y el proceso ante la junta cantonal de protección de derechos.

4.1.3.3. Ruta de actuación ante casos de violencia entre estudiantes

4.1.3.3.1. Institución educativa

- a) Comunidad educativa: Detecta un presunto caso de violencia física o psicológica entre estudiantes. Realiza el informe de reporte de hecho de violencia y remite a DECE y/o a la Autoridad Educativa.
- b) DECE: Realiza un acompañamiento al estudiantado. Planifica estratégicamente de prevención dentro de la institución educativa. Elabora el informe de seguimiento en el que establecerán las recomendaciones de acuerdo con las necesidades del grupo involucrado de estudiantes. De ser necesario, realiza el informe técnico del hecho de violencia.
- c) Autoridad educativa: Garantizar el cumplimiento de los protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia y de las medidas de protección dispuestas por las autoridades competente. Denuncia situaciones de violencia en la Fiscalía General del Estado. Pone en conocimiento de la dirección distrital. Sustancia el proceso disciplinario de acuerdo con lo establecido en el RG LOEI (no existe mediación en violencia y en ningún caso se confronta a presunta agresora con presunta víctima).

4.1.3.3.2. Familia

- Garantizar el bienestar y protección integral de los niños, niñas y adolescentes en corresponsabilidad y apoyo a la institución educativa.
- Establecimiento de salud
- La madre, padre o representante legal acompaña a la niña, niño o adolescente al establecimiento de salud más cercano (acompañamiento psicológico y/o médico)

4.1.3.3.3. Fiscalía

- Realiza un informe de reporte de hecho de violencia (relato literal de la presunta víctima o una tercera persona) y remite al DECE y autoridad educativa

4.1.3.3.4. Dirección distrital

- La dirección distrital pone en conocimiento de la junta cantonal de protección de derechos para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- La comunidad educativa y la dirección distrital deben promover la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo.
- La dirección distrital otorga inmediatamente medidas de protección a favor de los estudiantados.
- Resuelve sobre las acciones educativas disciplinarias garantizando el derecho a la educación
- Coordina los procesos administrativos correspondientes (acción educativa disciplinaria)
- Realiza seguimiento a los específicos procesos judiciales.
- Informa y accesoría a la familia.
- Coordina con los de las juntas cantonales de protección de derechos.
- La unidad de asesoría jurídica de la dirección distrital debe realizar el respectivo seguimiento del proceso penal y el proceso ante la junta cantonal de protección de derechos.

Figura 1. Protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia en Ecuador

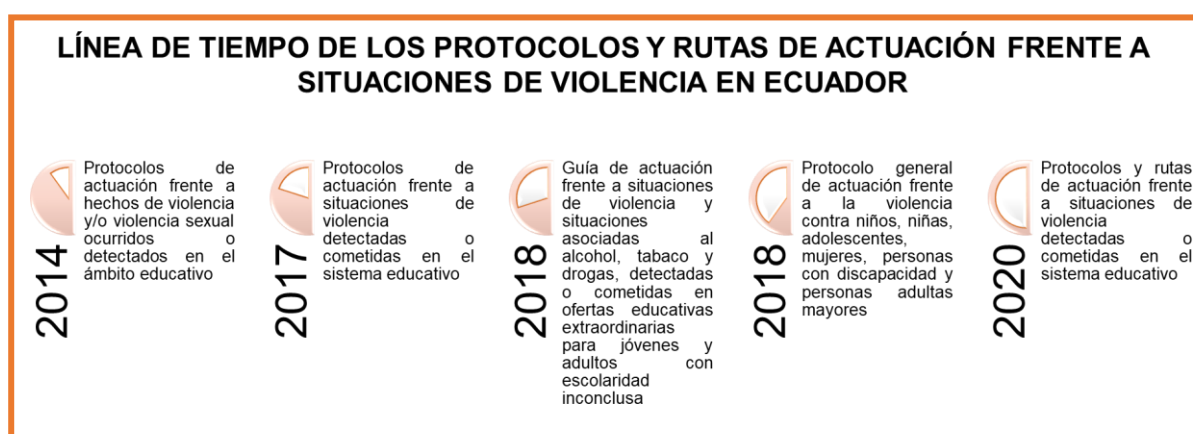


Ilustración 1 Línea de tiempo 1

4.1.4. Protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia sexual infantil detectadas o cometidas en el sistema educativo

Estas rutas y protocolos sirven para inicial hasta tercero de bachillerato y todos tienen que ser partícipes de este programa tanto padres, docentes tienen que saber y dominar a donde acudir en caso de existir una vulneración de derechos estos proyectos están plasmados en el CODA por medio de las estrategias de los docentes estos pueden detectar que está pasando con el estudiante esta detección se puede ser a base de las necesidades educativas especiales, la detección de violencia y vulneración de derechos haciéndolo el docente o padre de familia.

El presente documento es de aplicación obligatoria para todas las instituciones educativas de sostenimiento fiscal, municipal, fiscomisional y particular, en todos sus niveles: inicial, básica y bachilleratos (técnico, técnico profesional y complementario en artes) del Sistema Nacional de Educación. Asimismo, esta será aplicable en los programas de educación especializada e inclusiva, estableciendo así mismo lineamientos de actuación para todas las personas que conforman la comunidad educativa, frente a situaciones de hechos de violencia cometidos o detectados en el ámbito educativo, mediante la aplicación de acciones y directrices, con el fin de garantizar la prevención, atención especializada y oportuna, protección y restitución inmediata de los derechos vulnerados, evitando la revictimización, fortaleciendo el proceso de prevención y acompañamiento a la persona agresora, cuando se trate de estudiantes ante la detección de un caso de violencia, siempre en el marco de la protección integral y la no revictimización. (Ministerio de Educación; Consejo de la Judicatura; Ministerio de Justicia, Derechos Humano y Cultos, 2020, pág. 11)

Figura 2. Protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectada o cometidas en el Sistema Educativo en Ecuador.

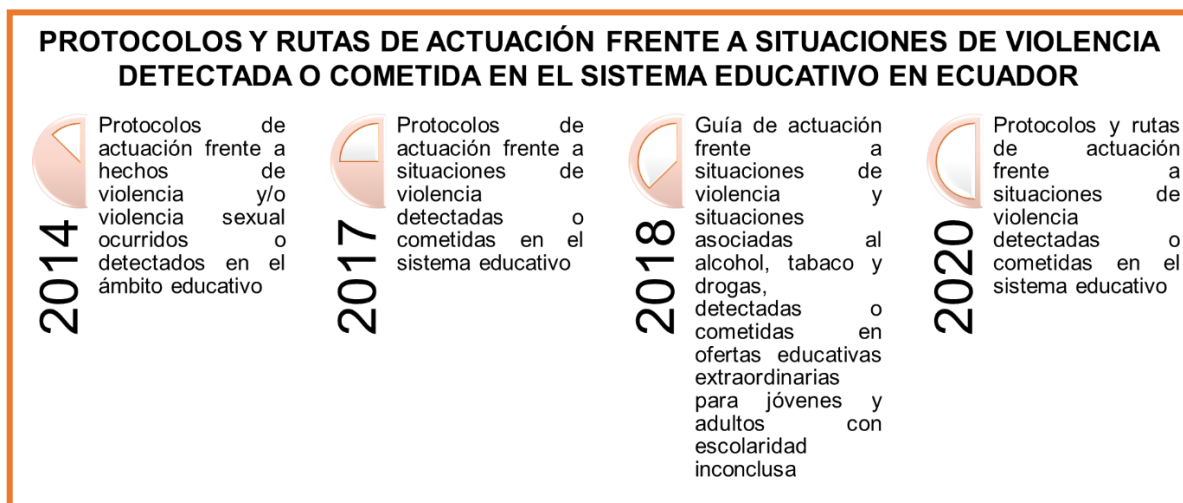


Ilustración 2 Línea de tiempo 2

4.1.5. Protocolo entrevista forense para niños víctimas de violencia sexual

Este tipo de entrevista es de carácter investigativo, donde se recopilan datos agilizando así mismo un proceso legal, de tal forma de cuanto mayor sea la información la decisión será más eficaz, en los casos de abuso sexual la toma decisión final de los tribunales será más legítimo, así mismo se rechazará otras posibles interpretaciones que puedan dar una decisión errónea.

La entrevista forense se observara desde una óptica integral e interdisciplinaria, enfocada en precautelar los derechos de las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual, mediante la recopilación de información relacionada a la dinámica del hecho; a través de la metodología de escucha especializada el Protocolo Ecuatoriano de Entrevista Forense mediante escucha especializada a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual es una adaptación contextualizada del Protocolo de Entrevista Forense desarrollado por el National Childrens Advocacy Center (Centro Nacional de Defensa del Niño) - NCAC, de Alabama, Estados Unidos de América, la entrevista forense es, según el NCAC, un método sensible al nivel de desarrollo y legalmente sólido para obtener informaciones fácticas acerca de alegaciones de abuso

y/o exposición a la violencia de los niños, niñas y adolescentes". Esta entrevista debe ser conducida por un profesional en psicología específicamente capacitado y calificado como perito para utilizar las técnicas y prácticas apropiadas para la recolección de evidencias de hechos ocurridos, acción que parte de un proceso investigativo más amplio. (Fiscalía General del Estado, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia & National Childrens Advocacy Center, 2019, págs. 2-3)

Con la finalidad de contextualizar la presente investigación, es necesario revisar y analizar los principales conceptos sobre la temática propuesta, principalmente lo que se refiere a políticas públicas, procesos de evaluación e igualdad de género, así como también conceptos complementarios a este campo que se detallan a continuación.

Capítulo II

4.2. Violencia sexual infantil

4.2.1. Violencia

El término *violencia* proviene del latín *violentilla*, y es un comportamiento deliberado que provoca, o puede provocar, daños físicos o psicológicos a otros seres humanos, y se lo asocia, aunque no necesariamente, con la agresión, ya que también puede ser psicológica o emocional, a través de amenazas u ofensas (Díaz R., 2008, págs. 1-2). En relación al tema, Elsa Blair señala que existe una gran dificultad para definir la violencia, debido a la falta de acuerdo entre autores y la diversidad de disciplinas que abordan la violencia considerando categorías, características y complejidad dispersas (Trujillo, 2009, pág. 33). Por su parte, Thomas Platt definen a la violencia como “un ataque corporal directo contra las personas empleada para causar daño” (Platt, 2009, pág. 33).

La violencia es el tipo de interacción humana que se manifiesta en aquellas conductas o situaciones que, de forma deliberada, provocan daño grave a un individuo, de tal manera que afecta su potencial físico y psicológico de manera presente y futura.

El tema de la violencia se representa como una de las formas en la que una persona ejerce poder sobre otra, para esto se determinan que existen varios factores tanto sociales, políticos y culturales que están directamente vinculados con la víctima y su victimario. Debemos de considerar que la violencia es un problema en el cual se ven implicados todas las personas que vivimos en la sociedad y en el cual el Estado es el que debe garantizar seguridad en torno a erradicar la violencia, problema que no solo afecta a las víctimas si no que pone en gran riesgo el desarrollo de la nación.

En todo el mundo vivimos una realidad muy triste que en la mayoría de hogares hay muchos casos de violencia, múltiples investigaciones demuestran que la violencia deteriora el capital humano y social dentro de la sociedad dando como resultado pérdidas en la productividad, así mismo los ingresos futuros dentro del país se ven frenados en el desarrollo económico.

El término violencia se relaciona con la palabra violación, la cual proviene del latín violare, y ésta a su vez de vis, que significa fuerza. El acto de violencia acompaña al ser humano desde que por primera vez se justificó, emplear la fuerza y el poder, en aras de doblegar voluntades. (Noa Salvazán, Creagh Alminán, & Durán Durán, 2014, pág. 1146)

Entendemos por violencia como el uso de la fuerza para provocar daño a otra persona; también podemos decir que de la palabra violencia se deriva el término violación, que es el acto a través del cual se infringen sus derechos, su integridad y la intimidad de otra persona, provocando daños tanto físicos como psicológicos.

Es difícil ofrecer una definición única de violencia ya que se trata en primer lugar de un término coloquial que expresa muchas y muy diversas situaciones. Parece, ante todo, que se trata de un fenómeno complejo que puede abordarse desde muy diversas ópticas. El debate, por ejemplo, sobre el origen cultural o innato de la violencia sigue presente en nuestra sociedad y refleja la multiplicidad de causas que la literatura científica ha relacionado con la aparición de las conductas violentas (biológicas, psicológicas o sociales). (Alonso Varea & Castellanos Delgado, 2006)

Coloquialmente el término violencia tiene una infinidad de significados, esto debido al punto de vista de la persona que lo define, ya que al ser un término que se podría decir abarca muchas características y circunstancias, su definición cambia de acuerdo a la persona y a sus

raíces, su origen es desconocido, pero está ligado a conductas violentas en los que se utiliza la fuerza sino también los actos y el habla produciendo también violencia psicológica

4.2.2. Tipos de violencia

Se puede entender que la violencia es un problema que se ha visto desarrollado en las sociedades y comprende causas históricas y sociales. El estudio de la violencia siempre es de gran interés para lograr avances en las normativas que se deben de establecer para frenar este tipo de delitos en las diferentes naciones. Ecuador cuenta con normativa establecida da un concepto de violencia desde el marco intrafamiliar.

El Código Orgánico Integral Penal en su art 155 define a la violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar “Se considera violencia toda acción que consista en maltrato físico, psicológico o sexual ejecutado Por un miembro de la Familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar” (Asamblea Nacional Republica del Ecuador, 2021).

4.2.2.1. Violencia física

En Ecuador se establecen algunos conceptos de autores y así mismo el Código Orgánico Integral Penal dictamina una definición sobre violencia física que es de fácil entendimiento para la sociedad ecuatoriana.

Sabemos que la violencia es toda acción que tiene muchas facetas y manifestaciones y puede ser ejercida por una diversidad de actores, en diferentes lugares y en diferentes contextos, a una multiplicidad de víctimas. El objetivo de esta lección es, por tanto, conocer varias maneras de clasificar los actos violentos, ya sea por (a) quien o quienes ejecutan la violencia, (b) por el tipo de daños que causan, (c) por las características de las víctimas o (d) por el ámbito donde ocurren los hechos de violencia. Este análisis es necesario para la toma de decisiones en relación con la prevención, para definir las

estrategias más eficaces y priorizar las intervenciones. (Fundación Nacional para el Desarrollo, 2017, pág. 1)

Todo acto u omisión que produzca o pudiese producir daño o sufrimiento físico, dolor o muerte, así como cualquier otra forma de maltrato o agresión, castigos corporales, que afecte la integridad física, provocando o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas, esto como resultado del uso de la fuerza o de cualquier objeto que se utilice con la intencionalidad de causar daño y de sus consecuencias, sin consideración del tiempo que se requiera para su recuperación. (Barahona Tapia, Arreaga Farias, & Estrella Gómez, 2021)

La asamblea establece que la Violencia Física contra la mujer o miembros del núcleo familiar: “La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones, será sancionada con las mismas penas previstas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio” (Asamblea Nacional Republica del Ecuador, 2021).

Con las dos definiciones aportadas, tenemos un concepto más amplio de lo que trata la violencia, una agresión a la integridad física de cualquier persona. Causándole una serie de secuelas tanto físicas como emocionales, afectando el correcto desarrollo integral.

Es toda conducta, acción u omisión que atente o ponga en riesgo la integridad física de una persona. Dicho acto tiene la intencionalidad de lastimar u ocasionar dolor, daño o sufrimiento físico en quien se agrede, usando fuerza física o alguna clase de objeto con el que se pueda provocar o no, cualquier tipo de lesión, sin importar el tiempo que se necesite para la recuperación. La violencia física incluye golpes, puñetazos, patadas, pellizcos, bofetadas, torceduras, empujones, fracturas, intentos de ahogamiento, agresiones con objetos o arma blanca, castigos físicos reiterados (aunque no sean severos necesariamente), sujeción, provocación de mutilaciones o deformaciones, quemaduras, ingestión forzada de drogas o bebidas alcohólicas, entre otras agresiones. (Ministerio de Educación, 2014)

4.2.2.2. Violencia psicológica

Otro tipo de violencia que sin duda afecta con mayores secuelas es la psicológica, por los mecanismos que esta emplea, el menospreciar a una persona, lograr humillarla son sin duda una de las peores formas de agresión. No solo por el daño que se les causa si no porque muchas de las veces las víctimas con el nivel de agresión que manejan sus victimarios no son capaces de darse cuenta que se emplean como métodos de manipulación. Una definición clara que aportan dos autores sobre que es la violencia psicológica es Benavides y Arrobo su criterio es de fácil entendimiento, a más de la que el Código Orgánico Integral Penal establece para que los ecuatorianos sepan que es la violencia psicológica.

Violencia psicológica es cualquier acción, omisión o patrón de conducta dirigido a causar daño emocional, disminuir la autoestima, afectar la honra, provocar descrédito menospreciar la dignidad personal, perturbar, degradar la identidad cultural, expresiones de identidad juvenil o controlar la conducta, el comportamiento, las creencias o las decisiones de una mujer , mediante la humillación, intimidación, encierros, aislamiento, tratamientos forzados o cualquier otro acto que afecte su estabilidad psicológica y emocional. (Benavides, 2019, pág. 3).

Así mismo Arrobo nos menciona que la Violencia psicológica también incluye la manipulación emocional, el control mediante mecanismos de vigilancia, el acoso u hostigamiento, toda conducta abusiva y especialmente los comportamientos, palabras, actos, gestos, escritos o mensajes electrónicos dirigidos a perseguir, intimidar, chantajear y vigilar a la mujer, independientemente de su edad o condición y que pueda afectar su estabilidad emocional, dignidad, prestigio, integridad física o psíquica; o, que puedan tener repercusiones negativas respecto de su empleo, en la continuación de estudios escolares o universitarios, en promoción, reconocimiento en el lugar de trabajo o fuera de él. Incluye también las amenazas,

el anuncio verbal o con actos, que deriven en un daño físico, psicológico, sexual, laboral o patrimonial, con el fin de intimidar al sujeto de protección de esta ley. (Arrobo, 2021, pág. 3)

En nuestro Código Orgánico Integral Penal nos contempla en su Art. 157 que la Violencia Psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar: “La persona que realice contra la mujer o miembros del núcleo familiar amenazas, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, hostigamiento, persecución, control de las creencias, decisiones o acciones, insultos o cualquier otra conducta que cause afectación psicológica” (Asamblea Nacional Republica del Ecuador, 2021).

Destacando a los autores antes mencionados el definir a la violencia psicológica es fácil, se limita a las agresiones verbales que una persona comete contra otra, vulnerando su integridad y afectando de manera grave el valor que cada uno tiene como ser humano.

Como lo manifestó (Noa Salvazán, Creagh Alminán, & Durán Durán, 2014) el tema de la violencia psicológica, a pesar de poseer una prevalencia elevada, todavía no es suficientemente estudiado, separada del resto de las expresiones de violencia en ese marco de relación. Por su carácter subjetivo la violencia psicológica adopta variadas formas de manifestación. Estas maneras han cambiado con el transcurso del tiempo, lo que trae consigo variedad en sus apreciaciones teóricas.

4.2.2.3. Violencia sexual

Definir a la violencia sexual implica una serie de conceptos en los cuales la mayoría de los autores y las normativas establecidas en el país, se ven descritas con los mismos tipos de agresiones contra las personas. Autores como Benavidez manejan el concepto de violencia sexual como.

Denominados que la Violencia sexual es toda acción que implique la vulneración o restricción del derecho a la integridad sexual y a decidir voluntariamente sobre su vida sexual

y reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza e intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares y de parentesco, exista o no convivencia, la transmisión intencional de infecciones de transmisión sexual (ITS), así como la prostitución forzada, la trata con fines de explotación sexual, el abuso o acoso sexual, la esterilización forzada y otras prácticas análogas. También es violencia sexual la implicación de niñas y adolescentes en actividades sexuales con un adulto o con cualquier otra persona que se encuentre en situación de ventaja frente a ellas, sea por su edad, por razones de su mayor desarrollo físico o mental, por la relación de parentesco, afectiva o de confianza que lo une a la niña o adolescente, por su ubicación de autoridad o poder; el embarazo temprano en niñas y adolescentes, el matrimonio en edad temprana, la mutilación genital femenina y la utilización de la imagen de las niñas y adolescentes en pornografía. (Benavides, 2019, pág. 44)

Dentro de la normativa ecuatoriana el Código Orgánico Integral Penal, define a la violencia sexual como.

En nuestro Código Orgánico Integral Penal nos plantea en su Art. 158 que la Violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar: “La persona que se imponga a otra y la obligue a tener relaciones sexuales u otras prácticas análogas, cuando se trate de niños, niñas y adolescentes será sancionada con el máximo de las penas” (Asamblea Nacional Republica del Ecuador, 2021).

Las definiciones que han sido aportadas, sirven para que la ciudadanía logre conocer que la violencia sexual es una de las peores agresiones contra la integridad física y psicológica de una persona, agravando el hecho cuando las víctimas son niños, niñas y adolescentes. La normativa no solo establece que las sanciones son más graves si no que este tipo de delitos, afectan de manera significativa tanto a las víctimas como a las sociedades.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia sexual como: “todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo” (Organización mundial de la salud, 2013).

Partiendo de la definición que nos da la Organización Mundial de la Salud (OMS) acerca de la violencia sexual podemos decir que está, determinada como el acto o la acción que tiene como objetivo el acto sexual de manera forzada con el fin de ultrajar los derechos de las mujeres, poniendo en riesgo su integridad y poder acceder a ellas de manera carnal en contra de su voluntad, así mismo como las insinuaciones o comentarios de deseo hacia otra persona que tienen como consecuencias el daño psicológico y el miedo a convivir tranquila dentro de una sociedad, destacando que los lugares en que más se dan estos hechos son en el trabajo, ya sea por compañeros de trabajo o por los superiores y el hogar, en donde el mayor peligro puede llegar a ser su primogénito.

Según como lo manifiesta (Ramos-Lira, Saltijeral-Méndez, Romero-Mendoza, Caballero-Gutiérrez, & Martínez-Vélez, 2001) la violencia sexual es un abuso con base en el género, según está establecido en el testimonio para la Erradicación de cada una de las Maneras de Discriminación contra la Dama, y muchas de las veces es perpetrada por un varón en el cual la dama confía como el papá, el tío, el marido, alguna autoridad, etc. Las intelectuales e investigadoras feministas han contribuido a cambiar a la violencia sexual en un problema de salud y de derechos humanos. Otros trabajos la han replanteado con éxito como un problema de salud de la dama con secuelas a extenso plazo en los espacios físico, psicológico y sociales".

La violencia sexual se ve influenciada principalmente en factores como el género, de acuerdo en la Declaración para la Erradicación de todas las formas de Discriminación contra

la mujer, esto se da debido a la confianza que la mujer deposita en un hombre, ya se parte de su familia y por un desconocido. Personas que han estudiado a lo largo de los años ha definido que la violencia sexual es un problema que representa un peligro para la salud, así mismo para los derechos humanos. Partiendo de las definiciones de autores como Koss, heise y Russo, puedo conceptualizar que la violencia sexual es una vulneración a la integridad corporal de la mujer y sobre todo a sus derechos como persona, dando como resultado problemas de confianza en la mujer y sobre todo la dificultad para poderse desarrollar normalmente dentro de la sociedad, siendo esto un problema a largo plazo tanto en lo físico y social, así como en lo psicológico.

La violencia sexual es un problema multifacético de salud pública, cada vez más cometido por adolescentes. Este artículo analiza las principales características de las víctimas y el contexto de violencia sexual practicada por adolescentes en una región de Brasil. Para esto, se realizó una investigación documental en 254 procedimientos judiciales, en los que se identificaron 291 víctimas. Utilizando estadísticas descriptivas, se identificó que las víctimas eran predominantemente mujeres, de edades entre los 10 y 14 años, que viven con el ofensor, cuyo delito ocurrió especialmente en el hogar del adolescente o la víctima. El conocimiento de tales características contribuye a la planificación de intervenciones preventivas. El desempeño de diversas políticas públicas y la participación de las familias son primordiales para las intervenciones y el tratamiento de las víctimas. (Pedroso Bastos & Fortunato Costa, 2021)

Tomaremos cómo ejemplo el país de Brasil, en este sitio la violencia sexual se ha convertido en un problema que abarca una infinidad de consecuencias como lo son el convertirse en un problema de salud pública esencialmente en los adolescentes. Datos sobre una investigación que se realizó a procesos judiciales de Brasil, arrojan que, de 254 de ellos, exactamente se identificación 291 víctimas, con las cuales se pudo concluir que en la mayoría

de víctimas que son mujeres, vivían con su agresor en un rango de edad de 10 a 14 años de edad y en donde el delito se dio en el hogar. Partiendo de estos datos se puede tomar como medidas, la implementación de políticas preventivas que tengan como pilar fundamental la participación de las familias esto con el fin de prevenir estos actos y así mismo el poder dar un tratamiento a la víctimas para que tengan un mejor desarrollo en la sociedad.

4.2.2.3.1. Tipos de violencia sexual

Los diversos tipos de delitos de carácter sexual tienen índices muy elevados en relación a cualquier otro tipo de delitos, y esto se debe a el hombre siempre ha ejercido poder sobre cualquier otro ser, generando así violencia, todos los actos de violencia sexual se encuentran catalogados como experiencias en las cuales las víctimas se ven completamente devastadas, poniendo a consideración cuando las personas afectadas son niñas, niños y adolescentes que forman parte de los llamados grupos de atención prioritaria es decir por su condición de vulnerabilidad el estado debe de garantizar aún más que no se cometa ningún acto delictivo.

La violencia sexual se ha visto tipificada en las normas legales que se han expedido reformado por el órgano legislativo; dentro de estas normas tenemos el Código Orgánico Integral Penal, la Ley Orgánica de la Salud, dentro de cada uno de las normativas antes señaladas van acorde a las necesidades de la sociedad, poniendo énfasis en el tema de precautelar a los menores y las mujeres.

Considerando el Código Orgánico Integral Penal como principal fuente en donde se enmarcan la tipificación de los delitos contra la libertad sexual se los conceptualiza y así mismo se da una definición de cada uno de estos de una manera de fácil comprensión para todos los ecuatorianos, además también se identifica el bien jurídico protegido que en el caso de este tipo de delitos es la integridad y la libertad de las víctimas.

Podemos ver que en el artículo 31 de la ley de la salud nos manifiesta que El Estado reconoce a la violencia como problema de salud pública. Es responsabilidad de la

autoridad sanitaria nacional, de los servicios de salud, organismos seccionales, otros organismos competentes y de la sociedad en su conjunto, contribuir a la disminución de todos los tipos de violencia, incluidos los de género, intrafamiliar, sexual y su impacto sobre la salud. (Congreso Nacional, 2015, pág. 9)

Partiendo de la normativa que nos da el artículo 31 de la Ley Orgánica de Salud, se tiene determinado que el Estado ha afirmado que la violencia es un problema que afecta a la población en general, y por el ende es el mismo Estado junto a sus organismos que la conforman, son lo encargados de sobrellevar este problema y de contribuir a que los casos de violencia disminuyan, y que esto tenga un impacto positivo en la vida cotidiana de los ciudadanos.

En la Ley Orgánica de la Salud en su artículo 32 nos manifiesta que, En todos los casos de violencia intrafamiliar y sexual, y de sus consecuencias, se brindará atención de salud integral a las personas afectadas. El personal de los servicios de salud tiene la obligación de atender los casos de violencia intrafamiliar y sexual. Deberán suministrar, entre otros, anticoncepción de emergencia, realizar los procedimientos y aplicar los esquemas profilácticos y terapéuticos necesarios, para detectar y prevenir el riesgo de contraer infecciones de transmisión sexual, especialmente el VIH y hepatitis B, previa consejería y asesoría a la persona afectada, con su consentimiento informado expresado por escrito (Congreso Nacional, 2015, pág. 9)

El artículo 32 de la ley se refiere al protocolo que se debe seguir en caso de violencia sexual, ya que esto genera consecuencias como un embarazo no deseado, una enfermedad de transmisión sexual dándonos también como un daño psicológico a la víctima afectando a su integridad, los organismos de salud tienen la obligación de suministrar la ayuda inmediata para evitar estas posibles consecuencias que en la mayoría de casos si suele suceder aplicando los mecanismos idóneos para tratar o prevenir los riesgos que conlleva la violencia sexual, pero siempre y cuando con el consentimiento de la víctima si es menor de edad con sus

representantes legales o tutores así mismo el estado es el encargado de brindar asesoría o capacitaciones constantes a los organismos encargados de realizar este tipo de procedimientos como en este caso las casas de salud.

Se define como delitos contra la integridad sexual en el Código Orgánico Integral Penal a los siguientes:

- Trata de personas: “Toda persona que capte, transporte, traslade, retenga o reciba; en el país, desde o hacia otros países con fines de explotación a otra persona” (Asamblea Nacional Republica del Ecuador, 2021).

Se establece una sanción por este delito de 16 a 19 años cuando la víctima pertenezca a los grupos de atención prioritaria o en situación de doble vulnerabilidad.

- Explotación sexual de personas: “La persona que, en beneficio propio o de terceros, venda, preste, aproveche o dé en intercambio a otra para ejecutar uno o más actos de naturaleza sexual, se agrava la sanción cuando se trate de niños, niñas y adolescentes” (Asamblea Nacional Republica del Ecuador, 2021).

Se establece una sanción de 16 a 19 años cuando la víctima sea llevada a cabo sobre niños, niñas y adolescentes.

- Prostitución forzada: “La persona que obligue, exija, imponga, promueva o induzca a otra en contra de su voluntad para realizar uno o más actos de naturaleza sexual” (Asamblea Nacional Republica del Ecuador, 2021).

Se sanciona con una pena privativa de 13 a 16 años cuando la víctima tenga alguna relación de confianza o autoridad y así mismo cuando pertenezca o se relacione familiarmente.

- Pornografía con utilización de niñas, niños y adolescentes: “La persona que fotografíe, filme, grabe, produzca, transmita, edite materiales visuales, audiovisuales, informáticos, electrónicos, de cualquier otro soporte físico, formato que contenga la representación visual de desnudos, semidesnudos reales o

simulados de niñas, niños o adolescentes en actitud sexual” (Asamblea Nacional Republica del Ecuador, 2021).

En este tipo de delito se establece una sanción en primera línea de 13 a 16 años, pero va en incremento, cuando la víctima sufre alguna enfermedad o discapacidad elevándose a 16 o 19 años y así mismo cuando la persona que lo cometa será padre, madre o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad también cuando se pertenezca al círculo de desarrollo de la víctima se eleva a 22 o 26 años.

- Turismo sexual: “La persona que organice, promueva, ofrezca, brinde, traslade, reclute, adquiera o contrate actividades turísticas que impliquen servicios de naturaleza sexual, se agrava cuando el acto se cometa contra niños, niñas o adolescentes aun cuando hayan prestado su consentimiento” (Asamblea Nacional Republica del Ecuador, 2021).

Se sanciona con pena privativa de libertad de 10 a 13 años cuando la víctima sea un niño, niña o adolescente aun cuando este haya prestado su consentimiento.

- Violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar: “La persona que, se imponga a otra y la obligue a tener relaciones sexuales u otras prácticas análogas; cuando se trate de niños, niñas y adolescentes se aplica el máximo de la pena” (Asamblea Nacional Republica del Ecuador, 2021).

Dentro de este delito se logra establecer que dependiendo de la acción que ejecute sobre otra, su sanción será incrementada en el doble cuando la víctima sea niño, niña o adolescente.

- Acoso sexual: La persona que solicite algún acto de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, prevaleciendo de situación de autoridad laboral, docente, religiosa o similar, sea tutora o tutor, curadora o curador, ministros de culto, profesional de la educación o de la salud, personal responsable en la atención y cuidado del paciente o que mantenga vínculo familiar o cualquier otra forma que implique subordinación de la víctima, con la amenaza de causar a la víctima o a un tercero, un mal

relacionado con las legítimas expectativas que pueda tener en el ámbito de dicha relación. (Asamblea Nacional Republica del Ecuador, 2021)

Para establecer la sanción de este delito se establece que cuando la víctima sea menor de 18 años o no pueda comprender el significado del hecho la pena privativa de libertad se establece de 3 a 5 años.

- Estupro: “La persona mayor de dieciocho años que recurriendo al engaño tenga relaciones sexuales con otra, mayor de catorce y menor de dieciocho años” (Asamblea Nacional Republica del Ecuador, 2021).

Se sanciona de igual manera a la persona que conociendo que la víctima es menor de 18 años con una pena privativa de libertad de 1 a 3 años

- Distribución de material pornográfico: “La persona que difunda, venda o entregue a niñas, niños o adolescentes, material pornográfico” (Asamblea Nacional Republica del Ecuador, 2021).

La pena para este delito se maneja dentro del rango de 1 a 3 años, se considera también que dentro de este delito igual la acción que se ejecuta sobre la víctima tiene a generar daño físico y psicológico.

- Corrupción de niñas, niños y adolescentes: “La persona que incite, conduzca o permita la entrada de niñas, niños o adolescentes a prostíbulos o lugares en los que se exhibe pornografía” (Asamblea Nacional Republica del Ecuador, 2021).

Se maneja una pena privativa de libertad de 3 a 5 años

- Abuso sexual: “La persona que, en contra de la voluntad de otra, ejecute sobre ella o la obligue a ejecutar sobre sí misma u otra persona, un acto de naturaleza sexual, sin que exista penetración o acceso carnal” (Asamblea Nacional Republica del Ecuador, 2021).

Materia de estudio el tema del abuso sexual en menores, dentro de la normativa

ecuatoriana se establece que la sanción va acorde al rango de edad de la víctima, cuando esta es menor de 14 años de edad se le establece una pena privativa de libertad de 7 a 10 años, si la víctima es menor de 6 años se establece una pena privativa de libertad de 10 a 13 años.

- Violación: “Es violación el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal, vaginal; o la introducción, por vía vaginal, anal, de objetos, dedos u órganos distintos al miembro viril, a una persona de cualquier sexo” (Asamblea Nacional Republica del Ecuador, 2021).

Dentro de este tipo penal se establece sanciones correspondientes igual a los años de la víctima, tomando en consideración que a menor edad más grave el delito, con pena privativa de libertad de 19 a 22 años cuando la víctima sea menor de 14 años y cuando la víctima es menor de 10 años se establece con el máximo de la pena.

- Utilización de personas para exhibición pública con fines de naturaleza sexual: “La persona que utilice a niñas, niños o adolescentes, a personas mayores de sesenta y cinco años o personas con discapacidad para obligarlas a exhibir su cuerpo total o parcialmente con fines de naturaleza sexual” (Asamblea Nacional Republica del Ecuador, 2021).

Se sanciona con una pena privativa de libertad de 7 a 10 años

- Contacto con finalidad sexual con menores de dieciocho años por medios electrónicos: “La persona que a través de un medio electrónico o telemático proponga concertar un encuentro con una persona menor de dieciocho años, siempre que tal propuesta se acompañe de actos materiales encaminados al acercamiento con finalidad sexual o erótica” (Asamblea Nacional Republica del Ecuador, 2021).

Se sanciona categorizando la edad de la víctima cuando esta sea menor de 18 años se sanciona con pena privativa de libertad de 1 a 3 años y si la víctima sea coaccionada mediante la suplantación de identidad de su agresor será sancionada con una pena privativa de libertad

de 3 a 5 años.

- Oferta de servicios sexuales con menores de dieciocho años por medios electrónico:
“La persona, que utilice o facilite el correo electrónico, chat, mensajería instantánea, redes sociales, blogs, fotoblogs, juegos en red o cualquier otro medio electrónico o telemático para ofrecer servicios sexuales con menores de dieciocho años de edad”
(Asamblea Nacional Republica del Ecuador, 2021).

Dentro de este delito se sanciona con una pena privativa de libertad de 7 a 10 años

Para lograr entender la aplicación de esta normativa sancionadora dentro del Ecuador, se debe de conocer que las disposiciones comunes en delitos contra la integridad sexual y reproductiva van encaminadas para que los juzgadores puedan imponer adicional a la pena privativa de libertad una o varias penas no privativas de libertad. Así mismo establecer cuando el agresor sea una persona que frecuente el círculo social de la víctima de esta manera suspende la patria potestad en caso de ser padre o madre ya que sabemos que la mayoría de delitos de violencia sexual son cometidos en el seno familiar, así mismo se establece que el comportamiento anterior a ser cometido un acto de violencia sexual contra alguien no será tomado en consideración al momento de ser considerado dentro del proceso penal y así mismo en todos los delitos sexuales el consentimiento dado por la víctima menor de 18 años es irrelevante en este caso no puede ser considerado como parte dentro del proceso y como punto final que aporta el estado directamente es que todas las víctimas de estos delitos pueden ingresar al programa de víctimas y testigos y llevar consigo un proceso para continuar con su vida dentro de los parámetros que establece el plan de desarrollo ecuatoriano.

Todos estos delitos que se encuentran tipificados en el Código Orgánico Integral Penal son un avance para la normativa ecuatoriana, porque abarcan la protección integral a los menores sancionando con una mayor severidad a las personas que los ultrajen, considerando que el estado debe de ser garantista de los derechos de los menores se pone en manifiesto el fervor con el que se logran aplicar las sanciones cuando se cometen este tipo de actos delictivos.

4.2.3. Ámbitos de violencia

Ecuador establece los posibles ámbitos en los que se genera la violencia estos son el ámbito público y el ámbito privado, para lograr entender estos dos tipos de lugares donde se desenvuelven los niños, niñas y adolescentes, son espacios donde existen lazos afectivos e interacción muy cercana con todos los que conviven. Por lo tanto, los impactos que tengan cuando se cometen actos violentos contra ellos, generan secuelas que serán un factor desencadenante para el correcto desarrollo de su vida.

Las sociedades asumen completamente la responsabilidad de precautelar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y por lo tanto ningún lugar debe de ser permisible para que se vulnere su integridad física, psicológica y sexual.

Los últimos años se ven que los espacios públicos y privados de la sociedad ecuatoriana se ven abrumados por ser generadores y perpetradores de violencia contra niños, niñas y adolescentes; tanto que el gobierno se ha encargado de emitir pronunciamientos que si bien no cumplen con el objetivo primordial de sensibilizar a la comunidad frente a casos de violencia sexual logran dar a conocer de esta problemática y que existen casos de violencia presentes que afectan las futuras generaciones.

El personal docente de las instituciones, las familias y todas las personas que forman parte del círculo de vida de los niños, niñas y adolescentes deben de entender que las situaciones de violencia que se comenten en contra de estos, constituyen una grave vulneración de derechos y del interés superior del niño, niña y adolescente.

Cuando las sociedades asumen que las personas tienen derechos, no hay espacio en donde su vulneración sea permisible. El cumplimiento de los derechos de las niñas y niños ya no depende de la bondad, disposición o caridad de las personas adultas que les haya tocado en suerte ni siquiera si estas personas adultas/adultos son sus padres, madres o parientes, es una obligación de todos. (Ministerio de Educación del Ecuador, 2016)

Por esta misma característica tal concepción de violencia puede ser en buena medida *ahistórica*, se limita a describir los hechos claramente manifestados, y si se interesa por la causalidad, tenderá a encontrarla en lo más cercano, lo más a mano; esa postura puede ocultar las causas no visibles, como algunas estructuras de dominación creadas social e históricamente en diversos ámbitos -el político, el racial o el patriarcal.(Pacheco, 2016)

Dentro del entendimiento de violencia, este concepto se ha ido alterando a través del tiempo debido a que cada generación da su definición de acuerdo a su conveniencia y a lo que mejor beneficie a sus intereses y es por esto que no se tiene un concepto claro, que sea fiel a sus raíces y que muestre como fue el surgimiento de este concepto, cuáles fueron las causas y sus características que llevaron a la violencia a ser un mal que hasta el día de hoy existe dentro de la sociedad y que, en lugar de dar soluciones para erradicar este problema, la sociedad lo tergiversa a su conveniencia.

4.2.3.1. Ámbito público

El ámbito público considera a toda institución educativa en donde el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes debe de ser considerado un lugar seguro. Desde tiempos inmemorables la violencia es un fenómeno que acompaña a los humanos, afectando de gran manera a millones de personas en el mundo. La violencia que afecta el entorno educativo, es impactante porque afecta al cumplimiento de los objetivos que se plantean dentro de una institución educativa como bien se conoce en estos lugares debe de predominar la enseñanza, la seguridad y sobre todo la confianza con profesionales que supuestamente deben de gozar de conocimientos con los que ayudan a los niños, niñas y adolescentes a que logren cumplir con los objetivos que se propone el estado en el ámbito educativo.

Se considera el ámbito público dentro de esta problemática porque la mayoría de los casos de violencia sexual que se comete contra niñas, niños y adolescentes es en el ámbito educativo en donde la jerarquía de poder del agresor con sus víctimas es relevante; de la misma

manera las víctimas al ser personas que conforman la comunidad educativa tienden a callar por miedo a que sus agresores actúen contra sus calificaciones y así pierdan el año, la mayoría de las amenazas van encaminadas al entorno de la educación.

Toda forma de violencia que se ejecuta contra la comunidad educativa constituye una vulneración de derechos, a más del incumplimiento de velar por el interés superior de los niños, niñas y adolescentes. Las formas de violencia que según la Unicef afecta de manera más significativa a los niños, niñas y adolescentes se concentran en 2 grupos:

Las que utilizan los adultos, docentes, personal de apoyo en docencia, directivos, funcionarios del sistema educativo, familiares y otros miembros de la comunidad educativa para ejercer su influencia y poder sobre otros adultos y hacia niños, niñas y adolescentes,

Las que se producen entre las niñas, los niños y adolescentes incluyen: la intimidación, la violencia sexual y basada en el género, las peleas en el patio de la escuela, la violencia pandillera entre otras.

Experimentar la violencia de género en el ámbito escolar viola los derechos humanos fundamentales de las niñas, los niños y adolescentes y es una forma de discriminación de género.

Niñas y niños tienen derecho a ser protegidos de toda forma de violencia, en cualquier momento de su vida, incluso en su vida escolar. Experimentar la violencia de género en el ámbito escolar puede comprometer el bienestar de un niño, niña y adolescente, su salud física y emocional, así como perjudicar su desarrollo cognitivo y emocional. Además, la evidencia sugiere que la violencia de género en este contexto puede tener consecuencias a largo plazo y de gran alcance en las personas jóvenes que han presenciado tal violencia, ya que pueden repetir el comportamiento que han “aprendido” a medida que van creciendo y considerarlo aceptable. (Rodney, Bulgado, Estévez, Llivina, & Disla, 2020, pág. 27)

Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación

de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres. ART. 21 LGAMVLV. (Navas, 2015, pág. 45)

4.2.3.2. Ámbito privado

El ámbito privado se lo enfoca directamente al funcionamiento de los hogares de los niños, niñas y adolescentes, en donde la protección debería de considerarse mucho mayor. Muchos de los niños, niñas y adolescentes cuentan con una formación desde el hogar que se ve encaminada a valores y respeto. Pero que ocurre cuando dentro del hogar se sufre de violencia, sin duda es que el factor del acompañamiento desde el hogar es uno de los pilares fundamentales para la formación con base a los planes establecidos por el gobierno y sobre todo enmarcados en la constitución de la republica

Para la familia es de gran importancia que los niños, niñas y adolescentes tengan un desarrollo integro en todos los sentidos, pero se ha convertido en un reto difícil de asumir, cuando algunas de las familias se ven azotadas por la violencia, el cambio drástico que vive la niñez cuando se enfrentan a abusos, menosprecio y constantes vulneraciones hacia su integridad hacen que el convivir diario sea difícil de enfrentar.

Según la guía de prevención de violencia sexual en las familias publicada por el Ministerio de Educación señala que algunas familias pasan a convertir los actos de violencia en parte cotidiana de la vida de todos los que conforman el hogar y que por eso sus manifestaciones y prácticas siempre parten de la enseñanza que recibieron de niños las cabezasdel hogar, citando textualmente “así me criaron, y así estoy criando. Si les castigo a mis hijos o hijas es para que aprendan y se comporten bien” (Ministerio de Educación del Ecuador, 2016).

Otro aporte de gran relevancia es el que brinda la Organización Mundial de la Salud en

donde la idea errónea de los padres es generar actos de violencia contra los niños, niñas y adolescentes para que aprendan que el buen comportamiento se enseña con violencia, recibiendo claramente quien es la autoridad en el hogar. (Ministerio de Educación del Ecuador, 2016)

Los castigos que se emplean con violencia ante los niños, niñas y adolescentes son de manera física, psicológica y sexual. Investigaciones por parte de la Organización Mundial de la Salud es que los padres y madres de familia al consultados que si están de acuerdo con que se ejerza violencia es que no son métodos adecuados, pero en la práctica constatan que si los utilizan y con demasiada frecuencia. Una cosa es lo que se dice y otra es lo que se hace al interior de las familias, estudios realizados a los menores es que casi 6 de 10 niños sufren de agresiones como métodos de enseñanza. (Ministerio de Educación del Ecuador, 2016)

Las sociedades actuales deberían de considerar que el empleo de la violencia en cualquiera de sus formas es un detonante para que los niños, niñas y adolescentes repitan ese ciclo en su vida adulta; con estos antecedentes, como sociedad se pretende justificar con simples palabras cualquier acto de violencia, evidenciando que como sociedad estamos formando mal desde el hogar.

Por ser la mujer quien está mejor dotada para el ámbito de lo privado y las exigencias que de éste se derivan, es que se busca evitar históricamente el acceso al trabajo, a la educación, a la ciencia y desde luego a las esferas de poder y toma de decisiones. En consecuencia, la participación de la mujer en los procesos sociales y políticos sigue bloqueada por una especie de “androcracia”, que ha alimentado la creencia de que el mundo de lo público es privativo de los varones. (Smith, 2008, pág. 117)

La historia ha demostrado que cuando se trata de principios relacionados con la mujer siempre ha existido falencias debido a que ellas, siempre han sido excluidas, para que sus derechos puedan ser reconocidos y puedan tener vida igual que a la del hombre, se debería dejar a lado las viejas creencias y el patriarcado. A pesar de que las mujeres ya tengan sus

derechos reconocidos en la constitución, siempre se las ha considerado como seres inferiores a los hombres ya sea para formar parte de un sistema político o al momento de recibir la paga de su trabajo, son pequeñas cosas que, durante años, siguen cambiando.

4.2.4. Sistema de protección integral

La historia evidencio durante 100 años que los niños, niñas y adolescentes, eran tratados como objetos, designando su vida y desarrollo a la voluntad que el estado disponía judicialmente, fue hasta en 1989 partiendo del sistema de protección integral que fueron reconocidos como individuos con derechos con necesidad de crecer y desarrollarse integralmente con el compromiso y la corresponsabilidad de la familia y la sociedad, derecho a no ser discriminado y derecho a ser escuchado y que sus opiniones sean respetadas, esto implica un compromiso a adoptar todas las medidas administrativas, siendo el estado el garante para dar efectividad a los derechos. “Cuando se habla de protección integral, se alude a las políticas sociales básicas y fundamentales que se refieren a las condiciones y los servicios universales a que tienen derecho los NNA, de manera equitativa y sin excepción como protección a la familia, educación, salud, nutrición, entre otras”. (Cevallos, Carla; Espinoza, Cesar; Moya, Veronica, 2018, pág. 27)

En síntesis, podemos decir que el sistema de protección integral es el conjunto de organismos y entidades de servicios públicos privados y comunitarios que actúan de manera articulada y coordinada para definir, ejecutar, controlar y evaluar las políticas de protección integral de las personas que pertenecen a los grupos de atención prioritaria o que están en situación de vulneración o riesgo buscando también proteger los derechos humanos de todos los que habitamos dentro de una sociedad.

4.2.4.1. Conformación del sistema de protección integral

A lo largo del tiempo hemos presenciado como el sistema de protección integral ha tenido diversos cambios y como estos han repercutido en la sociedad, a continuación analizaremos su rol dentro del sistema mencionado con anterioridad el cual se basa en los derechos de los niños con el fin de salvaguardar y velar por estos sin que se encuentren vulnerados.

Cuando nos referimos acerca de cómo está estructurado el sistema de protección integral estamos implícitamente indagando en su organización, así como lo menciona Danieli & Messi que son todos aquellos organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan y ejecutan las políticas públicas, en todas las instancias tanto nacional, provincial y municipal, que están destinados a la promoción, prevención y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, su conjunto de interacciones que se estructuran y fluyen en torno a las corresponsabilidades que tiene todos los actores lo cual permite hablar del sistema. (Danieli & Messi, 2012, pág. 89)

Por lo tanto, dentro de las capacidades de las entidades y organismos que luchan el poder crear una norma de protección integral que recopile ideales de resguardo y protección en la defensa de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes a partir de la planificación, coordinación y ejecución de políticas públicas, las cuales estas sean supervisadas por aquellas autoridades responsables haciendo efectiva la promoción y prevención de los derechos y que estos mismo no se violen. Las acciones que están en constante lucha de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como los ideales de justicia y fortalecimiento de la norma a su favor, son los hechos que permiten crear una utopía en el sistema de protección.

En primer lugar, para que el sistema de protección de niños, niñas y adolescentes sea factible, es necesario establecer y tener en cuenta que son sujetos activos de derecho.

Aunque sabemos que este concepto no es nuevo, los niños, niñas y adolescentes siempre

han pasado desapercibidos, ya sea en los discursos de los políticos, su participación ha sido menospreciada, algo que como ciudadanos no somos conscientes, ya que los mismos son la base fundamental de la sociedad. Los sistemas nacionales, provinciales y municipales en sus organismos administrativos judiciales y de control integran el sistema de protección lo cual es de vital importancia que el estado tenga en sus políticas públicas, planes para que los niños, niñas y adolescentes tengan un desarrollo pleno en la sociedad, en donde se desenvuelvan físicas y psicológicas, así mismo estos tengan un entorno seguro y sano a lo largo de su crecimiento. (Danieli & Messi, 2012, pág. 89)

Dentro de los aspectos que aseguran la efectividad del programa de integración debemos iniciar tomando en cuenta que los niños, niñas y adolescentes, siempre han sido titulares de derecho, muchas de las veces su imagen ha sido usada para atraer el fanatismo y sobre todo las falsas promesas en las campañas propuestas por los políticos, los cuales no le dan la debida importancia a crear un programa que asegure el cumplimiento de sus derechos, de brindarles un desarrollo sano dentro de la sociedad y sobre todo el crecimiento de sus capacidades físicas y psicológicas, las cuales deberían ser primordiales, ya que ellos son la base y el futuro de la sociedad.

4.2.4.2. Finalidad

Como hemos visto anteriormente la finalidad del sistema de protección integral es el poder reconocer los derechos de los niños, niñas y adolescentes para que estos mismo tenga un entorno seguro en su desarrollo.

Considerando que el mismo Código de la Niñez y adolescencia en su artículo 1 nos indica que su finalidad es disponer sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad. Para este efecto, regula el goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y

adolescentes y los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos, conforme al principio del interés superior de la niñez y adolescencia y a la doctrina de protección integral. (Congreso Nacional, 2003, pág. 1).

En síntesis la legislación Ecuatoriana establece que los principales entidades que garantizan un buen desarrollo son el estado, la sociedad y la familia, para que los niños, niñas y adolescentes tengan un desarrollo seguro y que sus derechos sean garantizados, en primer lugar el Estado es el encargado de regular políticas públicas que van de la mano con el sistema de protección integral y el ejercicio de sus derechos, también así como deberes y responsabilidades, en segundo lugar tenemos a la sociedad quien es la encargada de brindar un entorno seguro y sano para el desenvolvimiento de los niños, niñas y adolescentes y en tercer lugar la familia, que es el pilar fundamental al momento de cosechar valores y virtudes con el fin de que los estos mismos sean individuos de bien, estas tres entidades son las que hacen efectivo los derechos de los niños garantizando su seguridad a través del principio del interés superior.

Al mismo tiempo Santos nos menciona que uno de los fines del buen vivir, que son mencionados en la Constitución de la República, constituye la finalidad de los sistemas y sus políticas, el régimen de desarrollo y el del buen vivir ocupan, en términos de materia legislativa, el mismo estatus en la Constitución, componiéndolo de dos títulos distintos. (Rodríguez, 2018, pág. 17)

La Constitución de la república del Ecuador en sus bases menciona el buen vivir como el primordial principio dentro de la sociedad y la manera de convivir dentro de un determinado territorio, a partir de esto se garantiza una convivencia sana y segura dentro de la sociedad, a pesar de que de que el buen vivir es un título que nace de la Constitución, ambas son tan importantes y se necesitan la una de la otra, para tener un equilibrio perfecto en la legislación ecuatoriana.

Discontinuidades de formulación de las políticas y plan de protección integral - El

artículo 193 del CONA, presenta una definición de Políticas de Protección Integral, los tipos de política que serán contempladas por el SNDPINA y las finalidades de los planes. Por Política de Protección Integral el CONA define que “las políticas de protección integral son el conjunto de directrices de carácter público; dictadas por los organismos competentes, cuyas acciones conducen a asegurar la protección integral de los derechos y garantías de la niñez y adolescencia. (Rodrigues, 2018, pág. 22)

Refiriéndonos a las discontinuidades de formulación de la políticas y plan de protección integral tenemos que el artículo 193 nos habla acerca de políticas de protección integral, los tipos de políticas y sus finalidades; así mismo para reforzar este planteamiento podemos definir a partir del CONA que las políticas de protección integral son el conjunto de normas públicas, dirigidas a los organismos encargados de velar por la protección y el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

4.2.4.3. Institucionalidad

Sabemos que la institucionalidad del sistema de protección integral es compuesto por diferentes organismos que son de definición de la política pública tenemos al municipio del distrito metropolitano de Quito a través de la secretaria de inclusión social y al consejo de protección de derechos las encargadas de ejecutar las políticas planes programas y proyectos son las entidades públicas y privadas nacionales y locales así como las organizaciones sociales y comunitarias y las redes que presten servicios de atención en protección defensa y restitución de derechos están las unidades judiciales cortes de justicia y las juntas metropolitanas de protección de derechos de niñas niños y adolescentes en los organismos de vigilancia exigibilidad y control social están los consejos consultivos de derechos defensorías comunitarias observatorios redes comités de usuarios y otras formas de vigilancia y exigibilidad.

En tal sentido, los derechos humanos se definen y aplican en la actualidad, como un programa que puede guiar u orientar las políticas públicas de los Estados y contribuir

al fortalecimiento de las instituciones democráticas, en particular aspiran a lograr una mayor institucionalidad de los sistemas de políticas sociales luego de la aplicación sostenida de políticas y programas de ajuste estructural como los implementados en América Latina desde mediados de los años ochenta en adelante, con los efectos adversos que los mismos han tenido en toda la región. (Danieli & Messi, 2012, pág. 16)

Los derechos humanos han ayudado a tener una mejor organización tanto en las políticas públicas como en la gestión de planes que ayuden a contribuir en la aplicación de los derechos y de esta manera tengan una mejor efectividad para poder administrar programas que den como prioridad la democracia, como por ejemplo en muchos países de América latina como Ecuador el sistema democrático ha sido un factor relevante para que este pequeño país pueda crecer como estado y sea ejemplo para que el resto de países que quieran implementar en sus políticas un sistema democrático.

Los niveles de las instituciones y la administración de sus poderes son el punto de partida para poder diseñar el sistema de protección integral a favor de la defensa de los derechos con policías universales y lineamientos consensuados. La educación, salud y el desarrollo humano están a cargo de los ministerios y secretarías nacionales, las cuales deben enfocar sus esfuerzos en diseñar políticas que promuevan el derecho colectivo de los niños, niñas y adolescentes, ya que debido a la ineficacia de estos entes en los últimos años se pudieron observar pocos resultados favorables, que debido a la gran inversión del estado significó en grandes pérdidas y sobre todo el no poder garantizar el cumplimiento de sus derechos a todos los niños, niñas y adolescentes. (Danieli & Messi, 2012, pág. 104)

A lo largo de los años los sistemas de protección integral para los derechos de los niños, niñas y adolescentes, han presentado resultados poco satisfactorios ya que sus diseños carecen de enfoques que garanticen el cumplimiento de estos derechos, junto al poco interés que presentan las autoridades, así como los ministerios, ya que en realidad no se centran en estos problemas y simplemente les hacen propaganda por mera campaña política y es así que el

estado invierte millones de dólares en programas como lo son el sistema de protección de derechos, sin obtener resultados ni a corto, ni a largo plazo, esto debido a la falta de liderazgo, de entidades que tomen a conciencia y con seriedad estos programas que son las bases para que la sociedad sea mejor en un futuro

4.2.5. Sistema de protección integral para niños y niñas y adolescentes

En la antigüedad el niño no era considerado un sujeto de derecho era más catalogado como un objeto, estos mismos no eran escuchados y tomados en cuenta, ahora hoy en día es un nuevo paradigma ya que el niño es un sujeto de derecho y este mismo es actor de sus acciones, hoy en día tiene libertad de elección y responsabilidad.

Un Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia-SNDPINA - entendido como un conjunto articulado y coordinado de organismos, entidades y servicios, públicos y privados del Estado Ecuatoriano, según el Artículo 190 del Código de la Niñez y Adolescencia. Son sus funciones definir, ejecutar, controlar y evaluar las políticas, planes, programas y acciones, con el propósito de garantizar la protección integral de la niñez y adolescencia, además de definir medidas, procedimientos, sanciones y recursos, en todos los ámbitos, para asegurar la vigencia, ejercicio, exigibilidad y restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo al mismo artículo citado. (Oviedo, 2010, pág. 2)

Dentro de las principales funciones que tiene el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, destaca que es el encargado de velar por que las mismas se cumplan, es decir que debe controlar los planes y programas para que estos cumplan con su propósito de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, deben de delinear medidas para asegurar el ejercicio de los derechos y así mismo cuando estos sean violentados hacer cumplir sus sanciones, con el único fin de que las políticas que aseguran estos derechos estén siempre en vigencia.

Según la normativa ecuatoriana la protección integral a los niños, niñas y adolescentes

debe de ser integral en todos los sentidos en los que se encuentre, ayudando que su evolución sea integra tanto física como psicológicamente. No solamente aplican desde la infancia si no que la visión de estos va más allá en el cual se los reconoce como sujetos de derechos pasando de ser reconocidos como objetos a contar con una normativa de protección en la cual se les garantiza los cuidados necesarios vinculados con el interés superior del niño.

El tema de la protección integral se maneja un enfoque directamente a que al ser niños, niñas y adolescentes se encuentran en situación de vulnerabilidad frente a toda la sociedad, por esto es que deben de ser protegidos y atendidos de manera especial, los mismos cuentan con derechos de participación y a ser oídos en cualquier decisión que se vean involucrados, sin importar su condición socioeconómica, su etnia, su género y otros factores que puedan ser considerados como factores que limiten su capacidad de goce de derecho.

En palabras de Zaffaroni, Domínguez, García y Carranza (2011) citado por Santillana Torres María Fernanda definen que la normativa de protección integral va enfocada a que los niños, niñas y adolescentes deben de ser considerados como “semejantes vulnerables” desde una perspectiva psicosocial esta perspectiva se maneja como la condición de cuidado que deben de plantearse el estado, la comunidad educativa y los hogares en donde se les debe de reconocer y proteger los derechos de la niñez (Santillán Torres, 2011, pág. 91).

Dentro de este grupo de derechos de protección se manejan sobre la atención que tiene el estado frente a evitar el cometimiento de actos violentos hacia este grupo como, por ejemplo:

- “El perjuicio, abuso físico, psicológico y sexual, descuido, trato negligente, malos tratos o explotación. En donde se debe de comprender la asistencia necesaria al niño, niña y adolescente y a quien deben de tener un cuidado especial” (Santillán Torres, 2011).
- “Las formas de abuso y explotación sexual incluyendo la incitación o coaccionar para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal” (Santillán Torres, 2011).

Por otra parte, los estados que son miembros de la convención se mencionan que deben tomar las medidas legislativas, administrativas, educativas, sociales y económicas para sancionar los actos de violencia que se ejecutan sobre los niños, niñas y adolescentes. Si bien el caso de Ecuador que cuenta con una normativa que busca sancionar y erradicar la violencia, denota la falta del actuar no solo por parte de los funcionarios que son los encargados de investigar y juzgar este tipo de delitos, si no que las mismas víctimas quedan en completo silencio por miedo a que su testimonio sea ignorado, dejando en duda el si verdaderamente sirve la normativa.

4.2.6. Definiciones y conceptos de niño, niña y adolescentes

Para definir a los niños, niñas y adolescentes partimos por la norma suprema de Ecuador, la Constitución de la República establece que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos pero no se logra una definición como tal, es por eso que se recurre a norma supletoria Código de la Niñez y Adolescencia, Código Civil y Código Orgánico Integral Penal en donde se cuenta con una definición y un rango de edad que se maneja acorde a la normativa que se tenga que aplicar para la protección o para sancionar.

Dentro del Código de la Niñez y Adolescencia se establece en su art 4 la definición de niño, niña y adolescente de la siguiente manera: “Niño o Niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad. Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2003).

En el Código Orgánico Integral Penal maneja los rangos de menores de 18 años, así mismo dependiendo del tipo de delito que se cometa en contra de los niños, niñas y adolescentes se tipifica y se establece la pena a imponerse, considerando que entre menor la edad de la víctima más fuerte será la sanción que deban afrontar los victimarios.

4.2.7. Niñas y niños como sujetos de derechos

En la lucha de las sociedades para que se logre reconocer los derechos de los niños, niñas y adolescentes ha sido fundamental a lo largo de la historia se reconoce como los organismos internacionales aportan de manera significativa el garantizar el desarrollo y bienestar de este sector de la sociedad.

Cuando hablamos de sujetos de derechos nos referimos a los derechos sociales de los cuales son reconocidos los seres humanos, los niños, niñas y adolescentes en la Constitución del Ecuador se reconocen el derecho a la vida, educación, cultura, dignidad, libertad, expresión y algunos más. Tomando como referente que la normativa ecuatoriana siempre se ve influenciada por los tratados, convenciones y acuerdos internacionales en donde se garanticen la seguridad de la niñez.

Al convertirse en sujetos de derechos también se les reconoce como sujetos que cuentan con derechos y obligaciones. Se debe destaca que la sociedad ecuatoriana empezó a considerar como sujetos de derechos a los niños, niñas y adolescentes con la promulgación de la actual Constitución del 2008 en donde antes de eso eran simples objetos. Se recalca que Ecuador fue el primer país en Latinoamérica en aprobar la Convención de los Derechos del Niño en 1990 y así mismo adquiere varios compromisos con la comunidad internacional principalmente en garantizar la seguridad y cuidado de los niños, niñas y adolescentes.

Dentro de la constitución del ecuador en su art 45 señala los derechos que gozan este grupo además reconoce que el estado garantiza la vida incluido el cuidado, la protección desde la concepción, así mismo garantiza su integridad física y psíquica, su identidad, salud, educación, cultura, deporte y recreación; a tener una familia digna y sobre todo a la libertad. (Asamblea Nacional Republica del Ecuador, 2008)

En el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia normativa encargada de resguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes en su art 15 establece de manera sistemática

que son sujetos de derechos y garantías; como tales gozan de todos aquellos que las leyes contemplan a favor de las personas además de aquellos específicos de su edad. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2003)

La normativa ecuatoriana va enfocada a precautelar los derechos de los niños, niñas y adolescentes en donde además de contar con esta protección pertenecen a los grupos de atención prioritaria o grupos vulnerables.

Describiendo en general a los derechos de los cuales son sujetos los niños, niñas y adolescentes son:

- Derecho de igualdad
- Derecho de no discriminación
- Derecho del interés prioritario del menor
- Derecho de prioridad absoluta

Los derechos antes mencionados son una consecuencia de los derechos inherentes de todas las personas, se regulan con el enfoque a los niños, niñas y adolescentes como punto primordial.

4.2.8. Niños y niñas como grupos de atención prioritaria

En este marco el Estado tiene como responsabilidad prioritaria garantizar el efectivo ejercicio de los derechos constitucionales de los niños, niñas y adolescentes ya que son el grupo más vulnerable dentro de la sociedad, haciendo más énfasis de atención prioritaria para lo cual ellos son objeto de vital importancia.

Se considera grupos de atención prioritaria a todo individuo que se encuentre imposibilitado de incorporarse o reincorporarse a la sociedad, sea cual sea su condición social, económica, cultural y política, haciéndoles imposible ayudar al desarrollo de la sociedad impidiéndoles a mejorar su calidad de vida de acuerdo con las leyes que rige la constitución del buen vivir o Sumak Kawsay.

Según (Díaz L. A., 2019), en su dimensión objetiva los grupos prioritarios están constituido por un grupo de personas en la cuales no importa ni la edad, ni el sexo, ni su origen étnico, muchas personas confunde que el único grupo prioritario que existe son las personas privadas de libertad pero no, dentro de este grupo están los niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, mujeres embarazadas y cualquier persona que padezca de una enfermedad terminal o de alta complejidad también las personas que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad como, las personas que sufren violencia y acosos sexual o violencia domestica indistintamente cual sea su género, abuso y maltrato infantil y cualquier tipo de desastre natural. Son ellos quienes recibirán atención por parte de instituciones del sector público o privado.

Dentro de los grupos prioritarios debemos entender y diferenciar que existen más tipos de personas que deberían ser parte de este grupo, ya que en si comparto en parte el criterio de este autor, debido a que no sólo las personas privadas de libertad forman este grupo, sino que a través de los años parte de este grupo han sido niños, niñas y adolescentes, personas de la tercera edad, mujeres embarazadas y personas con enfermedades terminales, ahora bien, existen

personas que sufren de violencia doméstica, abuso infantil e incluso acoso y a este tipo de personas se les ha hecho caso omiso a su situación cuando deberían ser parte del grupo prioritario con el fin de que su condición mejore y no se infrinjan sus derechos

Uno de los grupos de atención prioritaria son los niños y adolescentes, quienes corren mayor riesgo ante el problema de la drogadicción; por lo tanto, la sociedad tiene la obligación de darles protección y asegurarse de su normal desarrollo. Al especificar quiénes forman parte de los grupos de atención prioritaria, deben establecerse relaciones de diversos aspectos:

- Niñez y adolescencia, donde se busca brindar protección contra el abuso infantil, en lo referente a la explotación laboral, el cuidado de niños y el consumo de drogas. Género, aquí se trata aspectos como la violencia de género, maltrato a la mujer, abuso físico, psicológico y sexual a la mujer, los femicidios, la mortalidad materna y la salud sexual y reproductiva.
- Interculturalidad, para buscar el respeto a todas nuestras etnias y asegurar el goce de todos los derechos que se establecen en la constitución.
- Discapacidad físico-motora. (Romero, Zúñiga, Tapia, Arana, & García, 2017, pág. 18)

El estado debe proteger a los grupos prioritarios, debido a que se encuentran en constante vulneración de derechos, sobre todo a los niños y adolescentes quienes al ser susceptibles de los vicios de la sociedad, pueden caer en el alcoholismo y la drogadicción, que son factores que pueden perjudicar su desarrollo y tener graves repercusiones en su futuro, dando paso a delitos como el abuso físico, psicológico, maltrato a la mujer, aumento del índice de explotación infantil, el aumento del consumo de drogas en los adolescentes y que exista un conflicto intercultural ya que estos factores provocan que se vulneren derechos de muchas etnias , necesariamente no se asegure el goce de lo que establece la constitución ya que los

cambios de la sociedad y su manera de ir transformando al mundo puede ir en contra de los principios y costumbres de los ancestros de muchos pueblos y nacionalidades.

En la formulación, ejecución de las políticas públicas y provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará el acceso preferente a los servicios públicos y privados, la integración de los grupos de atención prioritaria en la legislación ecuatoriana es sin duda uno de los mayores avances en cuanto a la relación con la normativa internacional, no solo porque abarca a un sector el cual mucho tiempo no tenía voz ni voto sino que este grupo sirve de gran aporte para la sociedad y el gobierno, el lograr que cuenten con normativa de protección que abarque los derechos fundamentales y demás que garanticen la vida digna que establece la Constitución de la República del Ecuador.

Según Rosa Torres los grupos de atención prioritaria es un grupo de personas que presentan características específicas y particulares en donde el estado y la sociedad deben de tener mayor cuidado y satisfacer sus demandas inmediata y oportunamente (Perugachi, 2014, pág. 132)

Para establecer la protección integral de la niñez y de otros grupos vulnerables el estado ecuatoriano debió de considerar el cuidado y como se los categorizaba antes de ser sujetos de derechos. Se establecía la denominada Doctrina de situación irregular en la que constaban con algunos derechos, pero no con los suficientes para denominarlos sujetos de derechos.

Dentro de la constitución del 2008 gracias a una serie de avances y de garantías dirigidas exclusivamente hacia los niños, niñas y adolescentes es que se logra un gran paso en el que se los constituye como titulares de derecho y que cuentan con una protección doble al considerar el rango de edad, identidad, genero, educación, clase social y otros factores que influyen a que se conviertan en grupos vulnerables.

Otro punto a destacar es la implementación del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en donde el Ecuador asume la responsabilidad de precautelar el cuidado de la niñez, con una serie de instrumentos en los cuales el principal compromiso es el de respetar los derechos enunciados en la convención y así mismo asegurarse que cada uno de ellos tenga una vida digna independientemente de los factores que lo rodeen

4.2.9. Interés superior del niño niña y adolescentes en casos de violencia sexual

Para conocer el derecho y el principio del interés superior del menor tenemos previamente que identificar sus perfiles, con este propósito en un primer lugar nos detendremos en su caracterización, pasando después a abordar la identificación de aquellos que habrán de conocerlo en profundidad, al corresponderles su aplicación, para centrarnos posteriormente en los criterios determinantes que han de observarse con el propósito de visualizar las medidas que mejor se acomodan a este derecho y principio interpretativo fundamental; todo ello con la finalidad de concluir apuntando los posibles riesgos que derivan de su aplicación (García, 2016).

Para que podamos determinar qué es lo que el niño necesita para que puedan cumplirse sus derechos, es decir, ponerlo por sobre encima de cualquier adversidad, lo que se conoce como interés superior, debemos de averiguar meticulosamente cuál es su condición, que derechos se le están vulnerando, identificar a profundidad la situación que el menor tiene, sus carencias dentro del entorno en que vive y si tiene dificultades familiares, luego de identificar todas estas variantes se tomaran las medidas adecuadas para que sus derechos puedan ser cumplidos, que no se tomen riesgos y que se pueda mejorar su calidad de vida.

El interés superior del niño, niña y adolescente está enfocado directamente a satisfacer el ejercicio correcto de los derechos de este grupo, impone a todas las autoridades pertenecientes a la función judicial del Estado ecuatoriano, así mismo a instituciones públicas

y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para el desarrollo de la niñez fijando como objetivo la protección integral. (Asamblea Nacional, 2015)

Montejo define este principio como un bien jurídico protegido por las legislaciones, hace tangible a la hora de tomar decisiones relativas a los derechos de la niñez y la adolescencia. Éste sirve como una suerte de herramienta jurídica cuando se produce algún tipo de antagonismo o contraposición entre los derechos del menor y los de otra persona, ante esta situación la autoridad competente tiene la responsabilidad y obligación de resolver de la manera justa y efectiva garantizando los derechos del niño, niña o adolescente (Montejo, 2017, pág. 80).

En Ecuador el Código de la Niñez y Adolescencia en su Art. 11 define al interés superior del niño como un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías. Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural. El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2003)

5. Metodología

5.1. Alcance de la investigación

La investigación tuvo un nivel de alcance exploratorio, frente a un tema de investigación poco estudiado, este particular se vio reflejado en la escasa producción científica a nivel nacional e internacional, en torno a protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia sexual infantil detectadas o cometidas dentro del sistema educativo del Ecuador; esta reflexión es importante pues, a decir de (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2010) “(...) del alcance del estudio depende la estrategia de investigación (...)”. Siendo que los estudios exploratorios anteceden a investigaciones con alcances descriptivos, correlacionales o explicativos, el trabajo se presenta como base para abordar otros niveles de alcance referentes al tema de investigación, en el marco del desarrollo del proyecto de investigación “*Violencia sexual infantil en las escuelas municipales del cantón Loja: Una propuesta lúdica de innovación tecnológica para la detección temprana*”, que viene ejecutando la carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Loja; entonces, esta investigación abrirá camino a investigaciones con niveles de alcance con mayor profundidad, estas últimas ambiciosamente se espera proporcionen componentes para la realización de investigaciones explicativas que finalmente aterricen en proyectos de desarrollo a favor de los niños y niñas.

5.2. Tipo de investigación

El nivel de alcance dependió de la revisión del estado del arte sobre el problema de planteado en cuanto a las rutas y protocolos de actuación frente a situaciones de violencia sexual infantil, sin embargo, de debe aclarar que el problema “*violencia sexual infantil*” si cuenta con amplia producción científica, por el contrario, la especificidad de las rutas y protocolos a la fecha no cuenta con producción científica significativa a nivel nacional e internacional.

Asimismo, el nivel respondió a la perspectiva que se buscó dar al estudio, en este sentido, como antecede en párrafos anteriores, fue interés de la investigadora analizar el problema de la violencia sexual infantil enmarcada específicamente en lo referente a las rutas y protocolos de actuación dentro

del sistema educativo.

“revisión bibliográfica”, esta revisión partió de la búsqueda de la definición de “saber lo que se busca” con el conocimiento e identificación de las palabras clave que condujeron a la búsqueda efectiva en distintas bases de datos. Posterior y no menos importante, fue la evaluación crítica de la información seleccionada, acompañada de la utilización del gestor bibliográfico del paquete de “Office-Microsoft Word”, mismo que facilitó la “(...) recopilación, organización, sistematización e integración de las referencias bibliográficas en los documentos generados en la investigación” (Vilanova, 2012).

La revisión sistemática de bibliografía indagó estudios realizados sobre el tema de violencia sexual infantil bajo la especificidad de “Los protocolos y rutas de actuación”, sin aplicar criterios de exclusión en cuanto a idioma y año de publicación, pero si se discriminaron fuentes no confiables, cerrando la búsqueda a los repositorios de scopus, redalyc, scielo, google académico y latindex, donde se pudo constatar la escasez de producción científica, utilizando como palabras claves: “protocolo”, “ruta de actuación”, “violencia sexual infantil”, “sistema de educación”, “Ecuador”; al finalizar la búsqueda en repositorios frente a la baja producción, se vio la necesidad de recurrir a repositorios de Trabajos de Titulación de Universidades del Ecuador; finalmente, y bajo los mismos criterios de inclusión y exclusión fueron seleccionados la totalidad de la producción recopilada debido a la escasez de investigaciones desarrolladas.

5.3. Métodos

Los métodos utilizados para el análisis e interpretación de la información fueron:

5.3.1. Inductivo

.El método inductivo permitió ir de lo particular a la generalidad respecto al tema estudiando, en palabras de (Esterberg, 2002), citado por (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2010) para la utilización de este método el investigador debe comenzar examinando el mundo social y en este proceso desarrolla una teoría coherente con los datos, de acuerdo con lo que observa, es decir, la investigación se basó fundamentalmente en una lógica y proceso inductivo (exploratorio), yendo de lo particular a lo general, analizando los datos obtenidos y posteriormente saca conclusiones, llegando así a una perspectiva más

general.

5.3.2. Método Analítico – Sintético

Este método permitió la desarticulación del conjunto de variables de esta investigación, su naturaleza analítica se realizó con fines de triangulación entre las diferentes fuentes de investigación y autores, en (Coleman y Unrau, 2005) citado por (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2010).

La descomposición de las todas del tema investigado para conocer las posibles que emergen en torno a los protocolos y rutas de actuación frente a casos de violencia sexual infantil detectadas o cometidas en el sistema educativo ecuatoriano, partieron del análisis de la información, para posteriormente, llevar a cabo la síntesis de información que reconstruya y explique lo que emerge en el tema referido.

6. Resultados

De los datos recopilados con los criterios de inclusión y exclusión descritos en el capítulo II, se obtuvieron los resultados:

Las cifras de violencia sexual contra niñas, niños y adolescente en el país son alarmantes, tanto en las familias, comunidades y en el ámbito educativo, de la información disponible, entre enero del 2014 y el marzo del 2018 hubo 2.673 denuncias de violencia sexual detectadas dentro y fuera del sistema educativo (Arrovas Arrobas & Murillo Gualpa, 2019), sin embargo, estas cifras no reflejan de manera precisa la magnitud del problema pues, muchos casos no se denuncian. Por su parte:

El Estado ha venido tomando medidas para dar respuesta a esta situación desde la prevención, la formulación de políticas públicas y la producción de mecanismos y protocolos de actuación para atender a estas vulneraciones de derechos tan graves y de consecuencias tan negativas para el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes. (Arrovas Arrobas & Murillo Gualpa, 2019)

Para Arrovas Arrobas & Murillo Gualpa (2019) Ecuador cuenta, por mandato constitucional, con el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a Niñez y Adolescencia, este ha venido implementándose en el país y, por su carácter descentralizado, con presencia en todo el territorio nacional, pese a ello, no ha logrado una consolidación fuerte en todos los cantones y su implementación ha sido más o menos consistente en diferentes cantones (Arrovas Arrobas & Murillo Gualpa, 2019), el caso puntual del cantón Lago Agrio, consta Ordenanza Municipal de Conformación del Sistema de Protección, conformados por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Lago Agrio y la Junta Cantonal de Protección de Derechos; también se han realizado acciones para la construcción de Rutas de Restitución de Derechos, como una de las vías para activar el funcionamiento, asimismo, los diferentes ministerios y organismos de justicia, como el Ministerio de Educación, Salud,

Inclusión Económica y Social (MIES), Fiscalía General del Estado, Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes (DINAPEN) y otros, también cuentan con protocolos y Rutas de Actuación para responder a la violencia y, particularmente a la violencia sexual.

Pese a ello, en el estudio de casos titulado “Reconstrucción de la Ruta de Restitución y Protección de Derechos a niños víctimas de abuso sexual en una Unidad Educativa del Cantón Lago Agrio, año lectivo 2018-2019” de la autoría de (Arrobas & Murillo Gualpa, 2019), al centrar en el análisis de dos casos que se presentaron en una Unidad Educativa del Cantón Lago Agrio, estableció las fortalezas y debilidades en la aplicación del mencionado Protocolo, la actuación de los equipos técnicos, las capacidades con las que cuentan para la ejecución del protocolo y el grado de compromiso institucional de los organismos que intervienen en la protección y restitución de los derechos de las víctimas. Al finalizar la investigación (Arrobas & Murillo Gualpa, 2019) destacando los siguientes aspectos positivos:

1. La ruta de protección y restitución, como mecanismo de garantía de derechos, cumple las obligaciones del Estado ecuatoriano de respetar proteger y realizar los derechos humanos; la ruta establece mecanismos de seguimiento que buscan proteger a los niños, niñas y adolescentes contra la re victimización que podría producirse mientras transita por los organismos que la conforman. la obligación de proteger se materializa en los procesos de protección que contempla la ruta y, la obligación de realizar derechos, se cumple cuando se ejecutan los procesos de atención y sanción.
2. La metodología de la ruta de protección y restitución de derechos son una política pública, pues se trata de un conjunto de decisiones tomadas por autoridades competentes, para resolver un problema público y se implementa mediante la ejecución de planes y programas de coordinación interinstitucional.
3. La ruta y los procesos que involucran, corresponde a lo que la doctrina y el sistema

interamericano de derechos humanos a conceptualizado como reparación de derechos por dos razones principales: a. El concepto de reparación integral comprende los procesos de compensación, rehabilitación, satisfacción, garantía de no repetición y la restitutio in integrum, y, b. La ruta ha sido creada para operar en casos de protección especial, casos severos de vulneración de derechos donde muy difícilmente las víctimas tienen la posibilidad de volver a la situación previa a la vulneración.

4. La unidad educativa al momento de activar la ruta de protección y restitución de derechos lo realiza a través del protocolo la cual se inicia con la detección y culmina con el seguimiento del caso denunciado, durante este proceso las víctimas deben interactuar con distintos profesionales encargados de orientar, atender y resolver el hecho denunciado.
5. Dentro de todo el esquema de atención se identifica que el tiempo de atención más ágil corresponde hasta la etapa de clasificación de la denuncia; donde el niño, niña y adolescente recibe las medidas de protección y si es necesario, son atendidos por el médico que conforma el equipo técnico, el tiempo es de un a tres días. Sin embargo, desde la etapa de evaluación pericial, hasta la etapa de sentencia; el promedio de tiempo oscila entre dos a tres meses.
6. La celeridad de la respuesta del juez/a para brindar el conjunto de medidas de protección es un elemento positivo que se destaca del proceso judicial actual.
7. La existencia actual de Unidades Judiciales Especializadas, es una fortaleza para intervenir en la problemática; ya que da un marco de acción para el juzgamiento técnico y especializado de estos tipos de casos, permitiendo que lleguen hasta una sentencia. (Arrobas & Murillo Gualpa, 2019)

Entre las debilidades identificadas dentro de los procesos de la Ruta de Protección y Restitución de Derechos en los casos de abuso sexual de niños, niñas y adolescentes (Arrobas & Murillo Gualpa, 2019) mencionan:

1. Pese a que Ecuador cuenta con un Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de Derechos, hasta la actualidad todavía no se logra que los diferentes organismos que lo conforman actúen de manera coordinada y articulada.
2. La falta de profesionales dentro de la Unidad Educativa ocasiona que las funciones de seguimiento y acogida del equipo técnico se ejecuten con debilidades significativas, las cuales afectan la calidad de atención hacia los niños, niñas y adolescentes.
3. Los profesionales encargados de la primera acogida no cuentan con los suficientes elementos técnicos, metodológicos y teóricos que permita garantizar una adecuada identificación y filtro del tipo de respuesta que requieren los niños, niñas y adolescentes.
4. Los funcionarios de los diferentes organismos que conforman el Sistema de Protección Integral de Derechos de los niños, niñas y adolescentes desconocen las rutas de actuación y trabajan aisladamente, evidenciándose la necesidad de difusión y capacitación a los funcionarios de los diferentes organismos para que actúen de una manera sistémica.
5. Entre las debilidades que inciden directamente en el ejercicio profesional del equipo técnico de la unidad educativa se encuentran: a) La sobrecarga laboral, debido a los numerosos casos que diariamente se identifica en la unidad educativa para ser atendidos por los equipos técnicos del DECE. b) La carga emocional que representa trabajar con esta problemática a diario, relacionada con la falta de espacios de contención para los miembros del equipo técnico del DECE, c) La no discriminación entre casos que requieren mayor nivel de atención por su nivel de riesgo. (Arrobas & Murillo Gualpa, 2019)

Por su parte, (Vallejo, 2020), plantea su trabajo de investigación debido al desconocimiento total o parcial sobre Rutas y protocolos del DECE, en el actuar diario de las Instituciones Educativas, la autora refiere diversos desafíos para las y los docentes,

particularmente de la Institución Particular “Pierre de Coubertin”, cuanto más al conocer que de acuerdo a la (UNICEF) existe un gran índice de violencia en las instituciones, por lo que es necesario que toda la comunidad educativa ponga en práctica los conocimientos adquiridos para cuidar de los NNA y de cierta manera dejar de ser entes pasivos o cómplices indirectos.

La investigadora destaca casos de negligencia por parte de las personas adultas involucradas en la educación de los NNA, en cuanto a que conocen las problemáticas y no ponen en conocimiento a las autoridades competentes; entre ellas la existencia de un cierto índice de NNA que se quedan solos en caso o al cuidado de terceras personas, debido a actividades laborales de los padres, esta información se puede corroborar debido a que los padres de familia dan a conocer en las fichas psicológicas. Además, la autoría refiere la que para evitar formar parte de este gran porcentaje de NNA que han sido violentado sus derechos la mejor manera es trabajar en la prevención (Vallejo Vallejo, 2020).

La autora propone una guía interactiva con el uso de herramientas virtuales que permitan a los docentes capacitarse, la cual motivó a capacitarse incluso desde sus hogares y en su tiempo libre, adquirieron el conocimiento necesario sobre las rutas y protocolos del Departamento de Consejería Estudiantil, para su actuar diario, en casos de presuntos casos de violencia. Finalmente, la autora llega a las siguientes conclusiones:

1. La guía interactiva realizada en exeelearning fortalece en el docente la capacidad de auto educarse a través de medios tecnológicos para ponerlo en práctica, y a su vez ser entes activos en la vida de los niños, niñas y adolescente.
2. La Guía interactiva para capacitación a docentes sobre rutas y protocolos del DECE mediante herramientas web 2.0 es una buena alternativa para evitar que los NNA sigan sufriendo diferentes tipos de violencia, ya que al momento de conocer las rutas y protocolos los docentes podrán llevarla a la práctica de manera inmediata y diligente. (Vallejo Vallejo, 2020)

Asimismo, para Andocilla Oleas & Reyes García, dentro de su trabajo realizado en la Unidad Educativa “Cardenal Carlos María de la Torre”, ubicada en la parroquia El Quinche al Nororiente de Quito, refleja como resultado de una encuesta aplicada, como al trabajar con un proceso manual y físico, el registro consulta y almacenamiento de la información es inadecuado provocando pérdida de tiempo, seguimientos que no se pueden realizar adecuadamente y una posible pérdida de información o destrucción de la misma, haciendo necesario la automatización del proceso de rutas y protocolos permitiendo conseguir una mayor rapidez en el manejo de la información en el DECE, la implementación del sistema de manejo de rutas y protocolos de actuación garantizó el cumplimiento de todos los requerimientos establecidos por el DECE, los mismos que luego de una capacitación lograron realizar el registro y consulta de forma sencilla, asegurando el seguimiento de la información almacenada en la base de datos (Andocilla Oleas & Reyes García, 2020).

Por otra parte, respecto a la eficacia del informe del Departamento de Consejería Estudiantil del Ministerio de Educación en los casos de connotación sexual, previa y durante el procedimiento Sumario Administrativo instaurado al denunciado o denunciada, (Ortega Orozco, 2020), aborda las facultades de los profesionales del DECE, evidenciando la vulneración de los principios de seguridad jurídica y del debido proceso, al momento de realizar el acercamiento e indagación de la presunción de una prohibición realizada hacia un niño, niña o adolescente, establecido en el protocolo y rutas de actuación frente a situaciones de violencia del Ministerio de Educación.

Siendo que en la norma educativa las facultades y competencias de los profesionales del DECE son limitadas al intervenir en casos de connotación sexual, debido al retardo procedimental que deja vacíos en la información suministrada que se reflejarán en los informes técnicos que constan en la vía administrativa y judicial, vulnerando los principios de la norma suprema. (Ortega Orozco, 2020)

Finalmente, la autora concluye que:

1. Las facultades de los Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) del Ministerio de Educación desarrolladas en la Ley de Educación y su reglamento no están desarrollados de manera clara, concisa y limitada, dando origen a que se puedan dar ambigüedades al momento de su ejercicio para realizar los diversos actos de su responsabilidad, por lo tanto, se debe mejorar estas normas, a fin de proteger los intereses de estudiantes y también docentes.
2. Es de suma importancia el informe elaborado por el Departamento de Consejería Estudiantil del Ministerio de Educación, por tanto, este informe debe ser realizado por los profesionales Psicólogo Clínico, Psicólogo Educativo y Trabajador de Bienestar Social (...). (Ortega Orozco, 2020)

Finalmente, del trabajo investigativo titulado “Análisis situacional y propuesta de funcionamiento en base a los ejes de acción de los Departamentos de Consejería Estudiantil, en los Distritos Norte y Sur de la ciudad de Cuenca”, realizado por (Gonzáles Hidalgo & Vimos Banegas, 2020), los autores en lo que respecta a los DECE, evidenciaron que el mayor porcentaje de profesionales del DECE son Psicólogos educativos tanto del distrito norte, como del sur, cumpliéndose así lo estipulado en la normativa. Se constató también que gran parte de los profesionales poseen un rango de experiencia profesional comprendida entre 1 a 5 años en el distrito norte con un porcentaje del 61.76%, no así en el distrito sur, el 40,00% de coordinadores, en su mayoría poseen experiencia que va más allá de los 11 años, lo que se traduce en que a mayor experiencia de los profesionales mejor coordinación de estos departamentos existe.

7. **Discusión**

Las instituciones educativas del Ecuador, al ser organismos que forman parte del Sistema de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, es uno de los organismos con mayor alcance al momento de detectar y prevenir todas las formas de violencia, al albergar diariamente a niños, niñas y adolescentes, sin embargo, aún queda mucho por hacer puesto que las cifras no reflejan la realidad ya que muchos de los casos de violencia, especialmente aquella de naturaleza sexual, no son detectados y consecuentemente no pueden ser denunciados.

Ecuador ha formulado una serie de políticas públicas y la producción de mecanismos y protocolos de actuación para atender la violencia, sobre todo la sexual debido a las múltiples repercusiones biopsicosociales que a carrera.

El Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a Niñez y Adolescencia aún requiere de una consolidación en todos los cantones, incluso su implementación en ciertos casos; los Consejo Cantonal de Protección de Derechos y las Junta Cantonal de Protección de Derechos, requieren de un trabajo articulado con todas las instituciones que conforman el sistema de protección integral a fin de superponer el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, por sobre cualquier asunto administrativo.

El caso específico del Sistema Educativo, resulta una pieza fundamental para la detección temprana de la violencia sexual contra niñas y niños, gracias a los Protocolos y Rutas de actuación frente a casos de violencia detectados o cometidos dentro del sistema educativo, buscan proteger a los niños, niñas y adolescentes contra la re victimización sin embargo, el desconocimiento de estos instrumentos, es uno de los mayores problemas que actualmente se afronta, la falta de capacitación del personal docente y administrativo repercute en la función de detección, y peor aún en procesos de vulneración de derechos desde las mismas instituciones que forman parte del Sistema de Protección.

La celeridad del proceso judicial se destaca como un factor positivo dentro del proceso que se lleva a cabo desde la detección, sin embargo, se debe tener en cuenta que no todos los casos son denunciados ni detectados, por tanto, la impunidad aún es una meta por alcanzar.

Dentro de las limitaciones que se observan en el sistema de protección especial, específicamente dentro del Sistema Educativo, se encuentra la falta de profesionales dentro de la Unidad Educativa que conformen el DECE, falta de capacitación tanto del personal docente, administrativo y directivos respecto a rutas y protocolos de actuación, trabajo desarticulado y aislado entre los organismos que conforman del sistema de protección integral, sobrecarga laboral del personal del DECE debido a múltiples tareas asignadas, carga emocional que representa trabajar con esta problemática y el escaso o nulo autocuidado del personal, entre otros, son algunas de las limitaciones que se reflejan coincidentes en las investigaciones recopiladas.

Es importante recalcar que la experiencia profesional para laborar dentro del DECE, debe ser considerada de manera prioritaria, puesto que de la investigación realizada a mayor experiencia y/o conocimiento, mejor es intervención.

7.1. Verificación de objetivos

En mi presente proyecto de tesis se procedió a analizar y esquematizar los objetivos planteados mismo que se encuentra con un objetivo general, dos específicos y una hipótesis

7.1.1. Objetivo General

Examinar los protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo como mecanismo para la detección temprana y protección de violencia sexual infantil en Ecuador.

Se verifico mediante la examinación de los protocolos y las rutas de actuación en el primer capítulo del marco teórico analizando los diferentes tipos de protocolos como de

prevención y detección así mismo el estudio de las 3 rutas de actuación que están más relacionadas al ámbito de violencia el cual está vinculado a mi tema de investigación su procedimiento para cada caso.

7.1.2. Objetivos específicos

- **Caracterizar los protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo ecuatoriano.**

El presente objetivo específico se verifico con el análisis identificando los diferentes protocolos ya que son procedimientos que tiene la finalidad de prevenir y detectar situaciones de violencia; por su parte, las rutas de actuación son herramientas para la protección de derechos dentro de las instituciones, en el caso de las instituciones educativas del Ecuador.

- **Identificar los alcances y limitaciones de los protocolos y rutas de actuación frente situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo para la detección temprana y protección de violencia sexual infantil en Ecuador.**

Finalmente, para la verificación de este objetivo se finalizó con el trabajo investigativo funcionamiento en base a los ejes de acción de los Departamentos de Consejería Estudiantil, en los diferentes Distritos, evidenciaron que el mayor porcentaje de profesionales del DECE, cumpliéndose así lo estipulado en la normativa.

7.1.3. Hipótesis

- **Los protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia sexual infantil detectadas o cometidas en el sistema educativo reflejan alcances para la detección y protección en Ecuador.**

La siguiente hipótesis se verifico ya que los Protocolos y Rutas de Actuación frente a casos de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo en Ecuador, radican en el desconocimiento de estos instrumentos por parte de los docentes, personal del DECE e incluso las autoridades de las instituciones educativas; sumado que en el Ecuador se han formulado

una serie de políticas públicas y la producción de mecanismos y protocolos de actuación para atender la violencia, sobre todo la sexual debido a las múltiples repercusiones biopsicosociales que a carrera.

7.2. Ideas a defender

Las ideas a defender planteadas para la ejecución de esta investigación fueron:

- 1. Existen alcances de los protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia sexual infantil detectadas o cometidas en el sistema educativo en Ecuador.*

Los Protocolos y Rutas de Actuación frente a casos de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo en Ecuador, son relativamente nuevos, sin embargo, sus alcances han sido positivos para la detección y prevención de la violencia, destaca la razón de ser de estas, es decir, evitar la re victimización de las niños, niñas y adolescentes.

- 2. Existen limitaciones en los protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia sexual infantil detectadas o cometidas en el sistema educativo en Ecuador.*

Uno de las mayores limitaciones de Los Protocolos y Rutas de Actuación frente a casos de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo en Ecuador, radican en el desconocimiento de estos instrumentos por parte de los docentes, personal del DECE e incluso las autoridades de las instituciones educativas; sumado a ello, la falta de personal, sobre carga laboral, falta de autocuidado, entre otros.

8. Conclusiones

Al concluir la investigación se emiten las siguientes conclusiones y recomendaciones en función de los objetivos planteados y los resultados obtenidos:

8.1. Conclusiones

Una vez desarrollado el marco teórico, así como analizados los resultados de campo y sintetizada la discusión de los resultados, se llegó a las siguientes conclusiones:

Los protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo ecuatoriano se encuentran caracterizadas por ser procedimientos que tiene la finalidad de prevenir y detectar situaciones de violencia; por su parte, las rutas de actuación son herramientas para la protección de derechos dentro de las instituciones, en el caso de las instituciones educativas del Ecuador, estas rutas brindan una herramienta técnica que refleja el camino a seguir para asegurar la protección integral de niñas, niños y adolescentes ante la amenaza y/o vulneración de sus derechos, su sola presunción requiere de la obligatoriedad de la activación de los protocolos y rutas. Actualmente existen 5 rutas de actuación frente a situaciones de violencia con las cuales trabajan de manera obligatoria todas las instituciones educativas del país públicas y privadas. Las rutas asignan roles específicos a nivel institucional y personal; así, dentro del nivel institucional se encuentran la misma institución educativa, la familia, el establecimiento de Salud, Fiscalía, Dirección Distrital, Junta Cantonal de Protección de Derechos y las Unidades judiciales. Asu vez, dentro de la institución educativa se comprende a toda la comunidad educativa, el DECE y la Autoridad educativa.

En afán de describir estos protocolos y rutas a manera de línea de tiempo, se refleja que a partir de 2014 se crea el primer “Protocolos de actuación frente a hechos de violencia y/o violencia sexual ocurridos o detectados en el ámbito educativo”, para 2017 con leves modificaciones se crean los “Protocolos de actuación frente a situaciones de violencia

detectadas o cometidas en el sistema educativo”, asimismo, en 2018, se crea la “Guía de actuación frente a situaciones de violencia y situaciones asociadas al alcohol, tabaco y drogas, detectadas o cometidas en ofertas educativas extraordinarias para jóvenes y adultos con escolaridad inconclusa”, actualmente los “Protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo”, creado en 2020 continúa vigente hasta la fecha.

Estos Protocolos y Rutas de Actuación frente a casos de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo en Ecuador, pese a ser relativamente nuevos, ya que se crearon a partir de 2014, reflejan avances significativos en materia de protección integral a niñas, niños y adolescentes, la detección y prevención de la violencia con miras a evitar procesos de repetición y/o revictimización han sido su principal función. Estos instrumentos brindan lineamientos claros a seguir para todos los integrantes de la comunidad educativa y de las instituciones que forman parte del sistema de protección integral.

Pese a lo positivo de contar con estos instrumentos, aún requieren del trabajo conjunto interinstitucional a fin de garantizar el interés superior del niño; el desconocimiento de estos instrumentos por parte de los docentes, personal del DECE e incluso las autoridades de las instituciones educativas; así como asuntos de índole administrativa son aspectos recurrentes que hasta la fecha no han logrado ser superados, repercutiendo claramente en la vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes por parte del mismo sistema de protección (Estado).

9. Recomendaciones

La naturaleza sistémica de las limitaciones que reflejan los protocolos y rutas de actuación frente a casos de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo llevó a la investigadora a emitir las siguientes recomendaciones:

El estado ecuatoriano debe garantizar de manera integral el pleno ejercicio de derechos de los niños, niñas y adolescentes conforme lo establece la normativa legal nacional y los convenios y pactos internacionales a los cuales el Ecuador se encuentra adscrito.

El estado ecuatoriano debe destinar mayores recursos económicos para la prevención y atención a la violencia, además, al ser las instituciones educativas los organismos que posibilitan ampliamente la prevención y detección de la violencia, el equipo del DECE debe ser plena y ampliamente capacitado para ejercer su rol, puesto que actos de negligencia, sea por acciones u omisiones repercutirían directamente en la no detección o la detección tardía de situaciones de violencia contra NNA.

Las mesas de trabajo entre las instituciones que forman parte del sistema de protección deben ser permanente, puesto que la dinámica del problema es cambiante y las respuestas que se brinde a esta problemática de la misma manera deben adaptarse a las necesidades de la población, cuanto más al tratarse de grupos de atención prioritaria, como niños, niñas y adolescentes.

10. Bibliografía

- Alonso Varea, J., & Castellanos Delgado, J. (2006). Por un enfoque integral de la violencia familiar. *Psychosocial Intervention*. Obtenido de https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-05592006000300002
- Alvaro, R., & Ortega, P. (2020). Aproximaciones psicoanalíticas al abuso sexual en la infancia: posibilidades de intervención y límites dentro de las instituciones educativas en Ecuador. (*Tesis de maestría*). Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Guayaquil.
- Andocilla Oleas, I. F., & Reyes García, J. L. (2020). *Automatización de rutas y protocolos del proceso educativo en el departamento de consejería estudiantil en la unidad educativa cardenal carlos maría de la torre de la parroquia de el Quinche aplicando metodología BPM*. Quito: Universidad Tecnológica Israel .
- Arrobo, J. (26 de Marzo de 2021). TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y ÁMBITOS DONDE SE DESARROLLA. *LEY ORGÁNICA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES*, pág. 3. Obtenido de <https://libroscom.online/2021/03/26/tipos-de-violencia-contra-la-mujer-y-ambitos-donde-se-desarrolla/#:~:text=La%20violencia%20psicol%C3%B3gica%20incluye%20la,y%20vigilar%20a%20la%20mujer%2C>
- Arrovas Arrobas, G. A., & Murillo Gualpa, R. Y. (2019). *Reconstrucción de la Ruta de Restitución y Protección de Derechos a niños víctimas de abuso sexual en una Unidad Educativa del Cantón Lago Agrio, año lectivo 2018-2019*. Guayaquil: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Lexis: Constitución de la República del Ecuador.

Asamblea Nacional. (2015). *Código Organico de la Función Judicial*. Quito: Registro Oficial Suplemento 544 de 09-mar.-2009.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2003). *Código Organico de la Niñez y Adolescencia*. Quito: Asamblea Nacional del Ecuador.

Asamblea Nacional Republica del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi, Manabi, Ecuador: Asamblea Nacional Republica del Ecuador. Obtenido de https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf

Asamblea Nacional Republica del Ecuador. (2021). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito, Quito, Ecuador: Asamblea Nacional Republica del Ecuador. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf

Barahona Tapia, L. I., Arreaga Farias, G. K., & Estrella Gómez, F. M. (2021). Protección de los derechos en casos de violencia intrafamiliar. *Universidad y Sociedad*, 13 (2), 318-329. Obtenido de <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/2316-Texto%20del%20art%C3%ADculo-4538-1-10-20211001.pdf>

Benavides, M. (2019). La reparación integral de la víctima en el proceso penal. *Rev. Científica de la Universidad de Cien Fuegos*.

- Cevallos Romo, C., Espinosa Garcés, C., & Moya Campaña, V. (2018). *Agenda de Protección de Derechos*. Obtenido de https://proteccionderechosquito.gob.ec/adjuntos/agendas/1_NNA.pdf
- Cevallos, Carla; Espinoza, Cesar; Moya, Veronica. (2018). *Agenda de Protección de derechos*. Quito: Consejo de Protección de Derechos Compina.
- Congreso Nacional. (2003). *Código de la niñez y adolescencia*. Quito: Lexis. Obtenido de <https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/01/este-es-06-C%C3%93DIGO-DE-LA-NI%C3%91EZ-Y-ADOLESCENCIA-Leyes-conexas.pdf>
- Danieli, M., & Messi, M. (2012). *Sistema de protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes*. Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba. Obtenido de https://www.unc.edu.ar/sites/default/files/Libro_sistemasdeproteccion.pdf
- Defensoría del Pueblo. (2016). *Protocolo para la detección temprana y la intervención oportuna de la violencia contra niños, niñas y adolescentes*. Venezuela. Obtenido de <https://www.unicef.org/venezuela/media/531/file>
- Díaz, L. A. (2019). La inclusión de grupos de atención prioritaria en proyectos de vinculación de la sociedad. *Conrado*, 15(67). Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442019000200075
- Díaz, R. (2008). Lesiones Intencionales: la violencia. *Rev. Cubana de Salud y Trabajo*.
- Echeverría, A. L. (2021). *Violencia psicológica como delito: ¿Problema o solución para las víctimas?* Quito. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8161/1/T3549-MDPE-Encalada-Violencia.pdf>

- Fiscalía General del Estado, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia & National Childrens Advocacy Center. (2019). *Protocolo de entrevistas forense para niños víctimas de violencia sexual*.
- Fundación Nacional para el Desarrollo. (2017). *Modulo II. Tipología de Violencia*. EL Salvador. Obtenido de <http://www.repo.funde.org/id/eprint/1245/1/2-Tipo-Viol.pdf>
- García, S. (2016). El interés superior del niño. *Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*, 132-157.
- González Hidalgo, S. J., & Vimos Banegas, J. C. (2020). *Análisis situacional y propuesta de funcionamiento en base a los ejes de acción de los Departamentos de Consejería Estudiantil, en los Distritos Norte y Sur de la ciudad de Cuenca*. Cuenca: Universidad del Azuay. Obtenido de <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/9633/1/15266.pdf>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. d. (2010). *Metodología de investigación*. México: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Laudano, C. (1999). *Entre lo público y lo privado: la formulación de sus límites en el formato televisivo del talk show, Exhibición e invisibilidad de la violencia de género*. Obtenido de <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/1484/1/TFLACSO-1999CNL.pdf>
- Layana, A., & Gualli, T. (2019). Estudio comparativo sobre el nivel de conocimiento y aplicación de los protocolos de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo, entre los profesionales de la educación de la Unidad Educativa Municipal. (*Tesis de licenciatura*). Universidad Central del Ecuador, Quito.

Ministerio de Educación. (2012). *Desempeño del docente*. Quito : Ministerio de Educación.

Obtenido de <https://educacion.gob.ec/desempeno-del-docente-sne/>

Ministerio de Educación. (2014). *PROTOCOLO Y RUTAS DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE VIOLENCIA Y/O VIOLENCIA SEXUAL DETECTADOS O COMETIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL*.

Ministerio de Educación. (2020). *Protocolos y Rutas de Actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo*. Quito: Ministerio de Educación del Ecuador.

Ministerio de Educación del Ecuador . (2020). *Protocolos y rutas de actuacion frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo* . Quito : Ministerio de Educación del Ecuador .

Ministerio de Educacion del Ecuador. (2016). *Prevencion de Violencia Sexual en las Familias*. Quito: Ministerio de Educación del Ecuador. Obtenido de <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/10/Guia-Prevencion-de-Violencia-Sexual-en-las-Familias.pdf>

Ministerio de Educación; Consejo de la Judicatura; Ministerio de Justicia, Derechos Humano y Cultos. (2020). *Protocolos y rutas de actuacion frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo*. Obtenido de <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/04/Protocolos-situaciones-de-violencia.pdf>

Montejo, J. (2017). *Infancia-adolescencia, Estado de Derecho. Una Visión Constitucional. Sociedad e Infancias*.

- Navas, A. M. (2015). *LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA PAREJA Y EL*. Obtenido de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/9917/1/FJCS-DE-794.pdf>
- Noa Salvazán, L., Creagh Alminán, Y., & Durán Durán, Y. (2014). La violencia psicológica en las relaciones de pareja. Una problemática actual. *Revista de Información Científica*, 88(6). Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/5517/551757253018.pdf>
- Organización mundial de la salud. (2013). *Comprender y abordar la violencia contra las mujeres*. Washington,DC: Organización Panamericana de la Salud . Obtenido de https://oig.cepal.org/sites/default/files/20184_violenciasexual.pdf
- Ortega Orozco, M. L. (2020). *Analizar como el informe del departamento de consejería estudiantil del ministerio de educación; vulnera el debido proceso, en los casos de connotación sexual*. Guayaquil: Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil. Obtenido de <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/3774/1/T-ULVR-3181.pdf>
- Ortega, M., & Cortázar, C. (2020). *Analizar como el informe del departamento de consejería estudiantil del Ministerio de Educación; vulnera el debido proceso, en los casos de connotación sexual. (Tesis de licenciatura)*. Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, Guayaquil.
- Oviedo, S. (2010). *¿Sistema de Protección de la Niñez y Adolescencia para Ecuador? Legislar para proteger a la Niñez y Adolescencia* (pág. 14). Asamblea Nacional. Obtenido de https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/seminario_legislar_sara_oviedo.pdf
- Pacheco, A. M. (2016). La violencia. Conceptualización y elementos para su estudio. *Política y Cultura*(46). Obtenido de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-77422016000200007

- Pedroso Bastos, K., & Fortunato Costa, L. (2021). Caracterización de las víctimas y de la violencia sexual cometida por adolescentes. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-715X2021000200050
- Pérez Martínez, V., & Hernández Marín, Y. (2009). La violencia psicológica de género, una forma encubierta de agresión. *Revista Cubana de Medicina General Integral*, 25(2). Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-21252009000200010
- Perugachi, E. R. (2014). *Estudio a la Evolución Jurídica de los Derechos que asisten a los grupos de atención prioritaria constantes en la constitución de la república de 2008*. Quito: Universidad Central del Ecuador. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3221/1/T-UCE-0013-Ab-139.pdf>
- Platt, T. (2009). El concepto de violencia. *Rev. Internacional de las Ciencias Sociales*.
- Ramos-Lira, L., Saltijeral-Méndez, M., Romero-Mendoza, M., Caballero-Gutiérrez, M., & Martínez-Vélez, N. (2001). Violencia sexual y problemas asociados en una muestra de usuarias de un centro de salud. Obtenido de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0036-36342001000300002
- Revelo, K. (2019). Manejo de la violencia entre pares. Diseño de talleres dirigidos al DECE y a los docentes de la Unidad Educativa Atenas School. (*Tesis de Licenciatura*). Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Quito.
- Rodney, Y., Bulgado, D., Estévez, Y., Llivina, M., & Disla, P. (2020). La Violencia Como Fenomeno Social. *Breves apuntes sobre la violencia como fenomeno social*, 27. Obtenido de

https://es.unesco.org/sites/default/files/folleto_1_la_violencia_como_fenomeno_social_-_web.pdf

Rodrigues, B. (2018). *Sistema de protección de la niñez y adolescencia: un análisis de situación en el Ecuador (Producto 4 y 5)*. Brasil: Fondo de las Naciones Unidas para la niñez/Unicef.

Romero, E., Zúñiga, X., Tapia, D., Arana, A., & García, J. (2017). Atención a Grupos Prioritarios y Calidad de Vida, ¿Responsabilidad Social Universitaria?: Caso Parroquia Mariscal Sucre – Ecuador, 2017. *Publicando*, 6, 16-26. Obtenido de https://revistapublicando.org/revista/index.php/crv/article/view/2035/pdf_1445

Santillán Torres, M. F. (2011). *Derechos que Vulneran el Trabajo Infantil Segun la Doctrina de Proteccion Integral y la Normativa Ecuatoriana*. Quito: Pontificia Universidad Catolica del Ecuador. Obtenido de <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/5395/T-PUCE-5622.pdf>

Sierra Sánchez , J., & Sotelo González , J. (2008). EL ESTADO ACTUAL DEL PROTOCOLO A NIVEL JURÍDICO Y PROFESIONAL. *ICONO14*. Obtenido de <file:///C:/Users/emily/Downloads/Dialnet-ElEstadoActualDeProtocoloANivelJuridicoYProfesional-3101445.pdf>

Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de Niñez y Adolescencia del DMQ. (2018). *Ruta de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*. Obtenido de <https://proteccionderechosquito.gob.ec/adjuntos/agendas/Ruta.pdf>

Smith, Y. D. (2008). EL SUJETO: LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DESDE EL GÉNERO. *revista estudios culturales*, 113-126. Obtenido de <file:///C:/Users/emily/Downloads/Dialnet->

ELSUJETOLOESPACIOSPUBLICOSYPRIVADOSDESDEELGENERO-
3987106.pdf

TORRES, M. F. (2021). *DERECHOS QUE VULNERA EL TRABAJO INFANTIL SEGUN LA
DOTRINA DE PROTECCION INTEGRAL Y LA NORMATIVA ECUATORIANA.*
QUITO. Obtenido de [http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/5395/T-
PUCE-5622.pdf](http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/5395/T-PUCE-5622.pdf)

Trujillo, E. (2009). Aproximación teórica al concepto de violencia: avatares de una definición.
Política y Cultura.

UNICEF. (9 de Julio de 2022). *UNICEF Ecuador.* Obtenido de Ahora que lo ves, Di No Más:
<https://www.unicef.org/ecuador/ahora-que-lo-ves-di-no-m%C3%A1s>

Valdebenito, N., & Burboa, A. (2016). El enfoque de derecho de la infancia y adolescencia en
el contexto chileno. *Centro de Desarrollo de las Ciencias Sociales y Humanísticas en
Salud, 16(3), 459-474.* Obtenido de
[http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1727-
81202016000300006#:~:text=La%20Unicef%20define%20la%20infancia,sus%20fa
miliars%20y%20de%20una](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1727-81202016000300006#:~:text=La%20Unicef%20define%20la%20infancia,sus%20familias%20y%20de%20una)

Vallejo Vallejo, M. E. (2020). *GUÍA INTERACTIVA PARA CAPACITACIÓN A DOCENTES
SOBRE RUTAS Y PROTOCOLOS DEL DECE MEDIANTE HERRAMIENTAS WEB
2.0.* Quito: Universidad Tecnológica Israel. Obtenido de
[http://repositorio.uisrael.edu.ec/bitstream/47000/2506/1/UISRAEL-EC-MASTER-
EDU-378.242-2020-051%20%281%29.pdf](http://repositorio.uisrael.edu.ec/bitstream/47000/2506/1/UISRAEL-EC-MASTER-EDU-378.242-2020-051%20%281%29.pdf)

Vilanova, J. (2012). *Revisión bibliográfica del tema de estudio de un proyecto de investigación*
(Vol. 54). Radiología. doi:<https://doi.org/10.1016/j.rx.2011.05.015>

11. Anexos

11.1. Anexo 1. Certificación de traducción de Abstract



Loja, 16 de diciembre de 2022

CERTIFICADO DE TRADUCCIÓN

Yo, Nadine Alejandra Narvárez Tapia, con número de cédula 1150753067 y con título de Licenciada en Ciencias de la Educación, Mención Inglés, registrado en el SENESCYT con número 1008-2019-2144786

CERTIFICO:

Qué he realizado la traducción de español al idioma Inglés del resumen del presente trabajo de integración curricular o de titulación denominado **“Avances y limitaciones de los protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia sexual infantil detectadas o cometidas en el sistema educativo ecuatoriano”** de autoría de **Emily Dayan Cobos Torres**, portadora de la cédula de identidad, número **1751918622**, estudiante de la carrera de Derecho de la Facultad Jurídica, Social y Administrativa de la Universidad Nacional de Loja, siendo el mismo verdadero y correcto a mi mejor saber y entender.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando al interesado hacer uso del presente en lo que se creyera conveniente.



Firmado electrónicamente por:
NADINE
ALEJANDRA
NARVAEZ TAPIA

Lic. Nadine Alejandra Narvárez Tapia

C.I: 1150753067

Registro del SENESCYT: 1008-2019-2144786

11.2. Anexo 2. Oficio de aprobación y designación de director del trabajo de integración curricular



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

SECRETARIA GENERAL
FACULTAD JURIDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

Presentada el día de hoy, catorce de junio de dos mil veintidós, a las diecisiete horas con treinta y ocho minutos. Lo certifica, la Secretaria Abogada de la Facultad Jurídica Social y Administrativa de la UNL.

ENNA REGINA
PELAEZ
SORIA

Firmado digitalmente
por ENNA REGINA
PELAEZ SORIA
Fecha: 2023.01.09
16:01:19 -05'00'

Dra. Ena Regina Peláez Soria, Mg. Sc.
SECRETARIA ABOGADA DE LA
FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

Loja, 14 de junio de 2022, a las 17H48. Atendiendo la petición que antecede, de conformidad a lo establecido en el **Art. 228 Dirección del trabajo de integración curricular o de titulación**, del Reglamento de Régimen Académico de la UNL vigente; una vez emitido el informe favorable de estructura, coherencia y pertinencia del proyecto, se designa al Dr. Mario Enrique Sánchez Armijos, Mg. Sc., Docente de la Carrera de Derecho de la Facultad Jurídica Social y Administrativa, como **DIRECTOR DEL Trabajo de Integración Curricular o Titulación**, titulado: "AVANCES Y LIMITACIONES DE LOS PROTOCOLOS Y RUTAS DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL INFANTIL DETECTADAS O COMETIDAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO ECUATORIANO", de autoría de la Srta. EMILY DAYAN COBOS TORRES. Se le recuerda que conforme lo establecido en el Art. 228 antes mencionado. Usted en su calidad de director/a del trabajo de integración curricular o de titulación "será responsable de asesorar y monitorear con pertinencia y rigurosidad científico-técnica la ejecución del proyecto y de revisar oportunamente los informes de avance, los cuales serán devueltos al aspirante con las observaciones, sugerencias y recomendaciones necesarias para asegurar la calidad de la investigación. Cuando sea necesario, visitará y monitoreará el escenario donde se desarrolle el trabajo de integración curricular o de titulación".
NOTIFÍQUESE para que surta efecto legal.



Firmado electrónicamente por:
MARIO ENRIQUE
SANCHEZ ARMIJOS

Dr. Mario Enrique Sánchez Armijos, Mg. Sc.
DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO

Loja, 14 de junio de 2022, a las 17H59. Notifiqué con el decreto que antecede al Dr. Mario Enrique Sánchez Armijos, Mg. Sc., para constancia suscriben:



Firmado electrónicamente por:
MARIO ENRIQUE
SANCHEZ ARMIJOS

Dr. Mario Enrique Sánchez Armijos, Mg. Sc.,
ASESOR DEL PROYECTO

ENNA REGINA
PELAEZ SORIA

Firmado digitalmente por
ENNA REGINA PELAEZ
SORIA
Fecha: 2023.01.09
16:01:29 -05'00'

Dra. Ena Regina Peláez Soria, Mg. Sc.
SECRETARIA ABOGADA

Elaborado por: Nancy M. Jaramillo

C.C. Srta. Emily Dayan Cobos Torres
Expediente de Estudiante

C TLF. 072545114
Ciudad Universitaria "Guillermo C. y Mercedes de la Cruz" y
Casilla letra "S", Sector La Argelia - Loja - Ecuador

11.3. Anexo 3 Certificación del Tribunal de Grado.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO**

Loja, 15 de diciembre de 2022

Sr. Dr.
Mario Enrique Sánchez. Mg. Sc
DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO
Ciudad. –

De nuestra consideración:

Con un cordial saludo, nos permitimos, como miembros del Honorable Tribunal de Grado, debidamente designados mediante decreto emitido por su Autoridad, a través del cual y de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, se procede a nombrar el Tribunal de Grado, integrado por los señores: **PhD. Paulina Moncayo**. Docente de la Carrera de Derecho, quien lo presidirá; **Dr. Ángel Hoyos Escaleras. Mg. Sc; y, Dr. Patricio González Chamba**, quienes una vez revisada la tesis Intitulada: **“AVANCES Y LIMITACIONES DE LOS PROTOCOLOS Y RUTAS DE ACTUACIÓN FRENTE A situaciones de violencia sexual infantil detectadas o cometidas en el sistema educativo ecuatoriano”** propuesta por Emily Dayan Cobos Torres, dirigida por el Dr. Mario Enrique Sánchez Armijos, Mgs. procedemos en cumplimiento de la actividad académica AD8, a suscribir el presente informe y autorizamos a la postulante a que continúe con los trámites académico administrativos correspondientes para dar continuidad al proceso de titulación, por considerar que el trabajo investigativo, cumple con las exigencias Reglamentarias de la Universidad Nacional de Loja y criterios de calidad académica.
Atentamente.



Ph.D Rosario Paulina Moncayo Cuenca.
Presidenta del Tribunal de Grado



Firmado electrónicamente por:
SERVIO PATRICIO
GONZALEZ CHAMBA

Dr. Patricio González Chamba. Mg. Sc.
Miembro del H. Tribunal de Grado



Firmado electrónicamente por:
ANGEL MEDARDO
HOYOS ESCALERAS

Dr. Ángel Medardo Hoyos Escalera. Mg. Sc
Miembro del H. Tribunal de Grado